

Presidencia

Referencia:	11562/2019
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
PRESIDENCIA (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019**

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	PRESIDENTE
Vicepresidente 1º y Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Vecepresidenta 2ª y Consejera	Maria De La Paz Velazquez Clavarana	Consejera
Consejero Coordinación y MA	Manuel Angel Quevedo Mateos	Consejero
Consejero Fomento	Francisco Javier Gonzalez Garcia	Consejero
Consejera Hacienda	Esther Donoso Garcia Sacristan	Consejera
Consejero Educ., Juv. y Dep.	Antonio Miranda Montilla	Consejero
Consejera Cultura y Festejos	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero Bienestar Social	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Consejero Seguridad Ciudadana	Isidoro Francisco Gonzalez Pelaez	Consejero
Secretario del Consejo	Jose Antonio Jimenez Villoslada	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez y treinta del día 29 de marzo de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2019000253.29/03/2019

Conocida por los asistentes el borrador del acta del Consejo de Gobierno celebrada el pasado día 22 de marzo, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2019000254.29/03/2019

-- **Informe de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla**

correspondiente al ejercicio 2018.

EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ELABORACIÓN DE CARTAS DE

SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobado por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión de fecha 03 de junio de 2012 (BOME número 4.734 de 30 de julio de 2010), dispone en el apartado 1 del artículo 10 que:

“La Consejería que tenga atribuida la competencia en calidad de los servicios

presentará anualmente, dentro del primer trimestre del año siguiente, una evaluación global de los compromisos de calidad incluidos en las Cartas de Servicios, de la calidad del conjunto de los servicios a partir de datos obtenidos, de planes de mejora, de las autoevaluaciones y del Sistema de Quejas y Sugerencias, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Habiéndose realizado dichos trámites por la Dirección General de

Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento regulador de Cartas de Servicios, se adjunta **Informe de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2016** para conocimiento del Consejo de Gobierno.

Presidencia

-- Sentencia nº. 106/2019, de fecha 20-03-2019, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (PO) nº. 227/2018 y acumulados, seguidos a instancias de D. Victor Manuel Fernández Alfaro y otros contra la CAM, Gestión de Tributos y Recaudación 2007 SL, GETYR 2007 SL y Servicios de Colaboración Integral SLU, sobre reconocimiento de derecho.

-- ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 20-02-98 Y 13-03-98 PARA CONSTRUCCIÓN DE 348 VIVIENDAS, ACTUAL PROMOCIÓN “LAS PALMERAS”.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 18 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 5/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. José González Orell**, contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia de fecha 12/2/19, que desestima dicho recurso.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE 15-3-2019 DECLARADNDO FIRME LA SENTENCIA Nº 44/19, RECAÍDO EN E.R. 175/18 DEL JDO. DEMENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CONVIOLENCIA, EN GRADO DE TENTATIVA Y UN DELITO LEVE DELESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 15 de marzo de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 175/18**, contra los menores **E.M.N.H., H.A. y H.S.**, por un delito de robo con violencia, en grado de tentativa y un delito leve de lesiones.

Presidencia

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE 15-03-2019 DECLARANDO FIRME LA SENTENCIA Nº 39/19, RECAÍDO EN E.R. 108/18 DEL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO CONTINUADO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 15 de marzo de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 108/18**, contra los menores **M.B. y K.A.A.**, por un delito continuado de robo con fuerza en las cosas.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE 15-03-2019 DECLARANDO FIRME LA SENTENCIA Nº 43/19, RECAÍDO EN E.R. 53/18 DEL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O INTIMIDACIÓN Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 15 de marzo de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 53/18**, contra el menor **I.A.**, por un delito de robo con violencia y/o intimidación y un delito leve de lesiones.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE 15-03-2019 DECLARANDO FIRME LA SENTENCIA Nº 37/19, RECAÍDO EN E.R. 102/18 DEL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON

VIOLENCIA Y/O INTIMIDACIÓN EN LAS PERSONAS Y UN DELITO LEVE DE MALTRATO DE OBRA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 15 de marzo de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA**

Presidencia

102/18, contra los menores **A.A. y A.R.**, por un delito de robo con violencia y/o intimidación en las personas y un delito leve de maltrato de obra.

-- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA N° 350, DE 25-4-17, RELATIVA A IMPUGNACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 55/19 de fecha 18 de marzo de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 8/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. Isabel Josefa Patricio Cuenca y D^a. Asunción Bassets Patricio**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública.).

-- ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE HACIENDA N°

2018002782, DE 26-9-18, QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DESESTIMACIÓN DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN AUTOLOLQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE I.V.T.N.U.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 18 de marzo de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 377/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. José Espigares Hernández**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda.).

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE 15-03-2019 DECLARANDO FIRME LA SENTENCIA N° 40/19, RECAÍDO EN E.R. 243/18 DEL JDO. DE MENORES N°1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Presidencia

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 15 de marzo de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 243/18**, contra el menor **E.M.N.H.**, por un delito leve de lesiones.

-- **ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO 43/2019, DE 05-02-2019, QUE**

DECLARA LA CADUCIDAD DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 13-03-2019 QUE ACUERDA LA FIRMEZA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Procedimiento de origen: P.O. 8/2018 del Jdo. de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrentes: Dña. Isabel Josefa Patricio Cuenca y Dña. Asunción Bassets Patricio.

Contra: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.

Acto recurrido: Orden nº 201800016, de fecha 28-02-2019, sobre la Autorización de funcionamiento de oficina de farmacia sito en C/ Jorge Manrique nº16 a Dña. Asunción de la Plaza de Cózar.

Mediante el presente escrito comunico el Auto 43/2019, de fecha 05-02-2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, que declara la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Isabel Josefa Patricio Cuenca y Dña. Asunción Bassets Patricio arriba indicado. Se adjunta la resolución.

-- **ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº 154, DE 12-02-16, QUE ACUERDA IMPONER SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 707/19 de fecha 27 de febrero de 2019, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga**, recaída en **Recurso de Apelación nº 1786/18**, interpuesto por **D. Karim Ahmed Mohand**, contra Ciudad Autónoma de Melilla

Presidencia

(Consejería de Seguridad Ciudadana).

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ■■■■■ ■■■■■ El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000255.29/03/2019

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 25-5-18

Daños: Señal vertical

Vehículo: ■■■ ■■■

Atestado Policía Local nº 685/18

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea

Presidencia

realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 25-5-18, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 162/18 – J. DE MENORES Nº 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000256.29/03/2019

Personación en Expediente de Reforma nº 162/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con violencia o intimidación y delito leve de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: H.O. y M.O.H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 162/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Presidencia

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 135/18 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000257.29/03/2019

Personación en Expediente de Reforma nº 135/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Delito de receptación.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: O.A.H., A.E.N. y O.C..

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 135/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta

Presidencia

Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉXTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 58/2019 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000258.29/03/2019

Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 58/2019 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: TALHER, S.A.

Acto recurrido: reclamación por el impago de factura más sus intereses de demora correspondiente al servicio mantenimiento y conservación del campo de golf que asciende a un total de 18.154,41 €

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Presidencia

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.S. 58/19 - P.A. 58/19**, seguido a instancias de **TALHER, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN P.A. 53/19 – J. CONT-ADMTVO. Nº 3.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000259.29/03/2019

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.A. 53/19.

Recurrente: D. Francisco Atencia Pérez.

Acto recurrido: Reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vivienda sita en [REDACTED] como consecuencia de obras para la mejora de la red de agua potable de la CAM.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado

Presidencia

en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 53/19**, seguido a instancias de **D. Francisco Atencia Pérez**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 24/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000260.29/03/2019

Personación en Expediente de Reforma nº 24/2019 del Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Un delito de robo con fuerza en las cosas, un delito de resistencia y un delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Presidencia

Menor: O.M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 24/2019**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Presidencia

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2019000261.29/03/2019

1.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa que : *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que:

“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”

2.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

3.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

4.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes

Presidencia

religiosos.

5.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 29 de enero de 2019 (BOME Extr. N°1, de fecha 30 de enero de 2019) aparece con la Aplicación Presupuestaria 01/92406/48902 (Subvención Comunidad Israelita) por un importe de 120.000,00 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito Número 12019000009022, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 22 de febrero de 2019.

6.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por Resolución de procedimiento de Reintegro.

7.- Para la tramitación de la presente Orden de Subvención, se ha seguido o dispuesto en la Base 32 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto” constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

8.- Con fecha 28 de febrero y 13 de marzo se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, con respecto al procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Comunidad Israelita de Melilla para el ejercicio 2019.

9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto del año 2019, existe RC, número 12019000009022, de fecha 22 de

Presidencia

febrero de 2019 por un importe de 120.000,00 €, Aplicación Presupuestaria 01/92406/48902 y con la descripción Subvención Comunidad Israelita.

10.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Art 20) comporta:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente este Técnico

PROPONE que se adopte la siguiente:

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Comunidad Israelita de Melilla con CIF R-5200015E, por un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) para el fomento de la Cultura Hebrea, integración social de los miembros de la misma, Educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

PUNTO DÉCIMO.- MODIFICACION PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2019000262.29/03/2019

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Presidencia

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad. Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario

II. CONTEXTO NORMATIVO

Presidencia

PRIMERO.- La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS, en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

La Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo viene a configurar al Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas, debiendo formar parte del expediente administrativo que se forme en el marco del procedimiento de elaboración de las correspondientes normas o bases. Son por tanto "instrumentos de planificación y gestión, carente de rango normativo cuyos efectos se reducen al ámbito interno de la Administración "(PASCUAL GARCÍA), "de carácter programático, pues su contenido no crea derechos y obligaciones (art. 12.3 RD 887/2006) , cuya efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención " (GARCÍA QUINTAS), pero para el que nuestro Tribunal Supremo ha establecido " su carácter imperativo y categórico "en el procedimiento subvencional (por todas la STS de 28 de enero de 2013, rec. 559/2012, LA LEY 2675/ 2013, STS 16 de abril de 2013, rec. 1372/2012, LA LEY 30233/2013)

SEGUNDO.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente: *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) *"se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales"*.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126 de 2 de mayo de 2014) aprobó los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejerías de la Ciudad y de

Presidencia

sus Entes Dependientes. *Entre los diferentes Planes aprobados estaba el de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y entes dependientes (Instituto de las Culturas).*

CUARTO.- Una vez extinto el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad publicado el 2 de mayo de 2014 (BOME 5126) y a tenor del apartado 1º, cuya vigencia se extendía durante los años 2014 a 2016, se informó a las Direcciones Generales de todas las Consejerías y a los Directores/Gerentes de los Organismos Autónomos de la necesidad y obligatoriedad de la elaboración de un nuevo Plan General con carácter previo al establecimiento de subvenciones (Disposición Adicional Primera Reglamento General de Subvenciones de la CAM- BOME nº 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005) que concretase los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en el que se dispone que *“el período de vigencia de tres años” (Art. 11.4 del RLGS) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (anuales, por ejemplo o plurianuales) con fecha 25 de octubre de 2017 (BOME Extraordinario nº 18) se publicó el nuevo Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019*

SEXTO.- La propia disposición citada prevé, en su párrafo segundo, prevé el carácter plurianual del Plan, más allá del ejercicio de su aprobación, al señalar que *“cada actuación, programa o línea de subvención señalara otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico”.*

SÉPTIMO.- Si bien en el ámbito de la Administración General del Estado, los Planes Estratégicos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución (Art. 13 RD 887/2006), no existe norma básica que atribuya esta competencia a un órgano u otro en la Administración Local. Es órgano competente para la aprobación de los planes estratégicos en los municipios de régimen común el Alcalde, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, competencia de carácter residual, así como a tenor de los señalado en el apartado a) de ese mismo artículo, esto es, *“dirigir el gobierno y la administración municipal”.*

Sin embargo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, dicha competencia se atribuye al Consejo de Gobierno en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Excm. Asamblea, de fecha 27 de enero de

Presidencia

2017 (BOME Extra. N1 2. 30 de enero 2017) en su artículo 16 “ De las atribuciones del Consejo de Gobierno”, que establece en su apartado 27 lo siguiente:

“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000

En virtud de lo anteriormente expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

- La modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.

1. Dirección General de Presidencia

Objetivos Estratégicos:

- 1) Facilitar medios a las entidades representativas de la distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de Melilla, y a la conservación y difusión del patrimonio intercultural, incluso fuera de su ámbito siempre que sean de interés para la Ciudad
- 2) Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, mejorando la oferta universitaria así como el fomento de la actividad universitaria.
- 3) Favorecer la especialización de los alumnos universitarios mediante la implantación de Masters Universitarios y seminarios de especialización.
- 4) Facilitar el acceso de los inmigrantes a las tecnologías informáticas propiciando su integración.
- 5) Potenciar y favorecer actuaciones, programas y proyectos dirigidos a la cooperación para el desarrollo.
- 6) Apoyo a proyectos e iniciativas dentro del ámbito de Erasmus+.

Presidencia

Línea de Subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de la Consejería de Presidencia.
- *Centro gestor:* Negociado de Gestión Administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad: Comunidad Israelita, Comunidad Hindú, Asociaciones islámicas, etc...
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la población melillense.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Comunidad Israelita: 120.000 Euros.*
 - *Comunidad Hindú: 20.000 Euros*
 - *Comunidad Islámica Al Ishan: 15.000 Euros*
 - *Comunidad Islámica Iman Malik: 40.000 Euros*
 - *Centro Hijos de Melilla: 15.000 Euros.*
 - *Asociación Amas de Casa: 12.000 Euros*
 - *Asociación de Vecinos Alhambra : 50.000 Euros*
- *Aplicación Presupuestaria:*
 - *Comunidad Israelita (01 92406 48902)*
 - *Comunidad Hindú (01 92407 48900)*
 - *Comunidad Islámica Al Ihsan (01 33400 48900)*
 - *Comunidad Islámica Iman Malik (01 33400 48901)*

Presidencia

- *Asociación Amas de Casa (01 23200 48900)*
- *Centro Hijos de Melilla (01 92402 48900)*
- *Asociación de Vecinos Alhambra (01 33400 48902)*
- *Aportación de otros entes:* No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvenciones directas nominativa a cada una de las entidades representativas de las distintas religiones y culturas, por los importes reseñados.
 - b. Fechas de concesión previstas: Desde Enero a Junio.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses así como el fomento de la actividad universitaria.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de la Consejería de Presidencia.
- *Centro gestor:* Negociado de Gestión Administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Universidad de Granada. La Ciudad sufragará los gastos de personal docente acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas Titulaciones y Master universitarios universitarias. Asimismo,

Presidencia

se fomentará el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de la Ciudad.

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria y su especialización mediante la implantación de Titulaciones Universitarias y Master universitario.
- *Plazo necesario para su consecución:* El plazo establecido es de cinco años (para la ampliación de la oferta universitaria), que podrá ampliarse previo acuerdo expreso entre la CAM y la UGR. En el caso del fomento de las actividades universitarias de las tres facultades del campus de Melilla se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Convenio UGR- Grado en Enfermería: 950.243,68 Euros.*
 - *Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: 1.147.760,71. Euros*
 - *Convenio UGR- ADE+Derecho: 434.636,00 Euros*
 - *Convenio UGR- Grado Fisioterapia: 750.601,00 Euros*
 - *Convenio UGR- Máster Abogacía: 15.148,00 Euros.*
 - *Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: 75.000,00 Euros*
 - *Convenio UGR- Seminario Prof. “ José Sainz Cantero” : 10.000,00 Euros*
 - *Convenio UGR- Máster Gestión y Tecnologías de procesos de negocios: 17.600,00 Euros*
 - *Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: 15.000,00 Euros*
 - *Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: 10.000,00 Euros*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Convenio UGR- Grado en Enfermería (01 32402 42300)*
 - *Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias Actv. Física: (01 32403 42300)*
 - *Convenio UGR- ADE+Derecho (01 32404 42300)*
 - *Convenio UGR- Grado Fisioterapia (01 33405 42300)*
 - *Convenio UGR- Máster Abogacía (01 32406 42300)*
 - *Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria (01 32407 42300)*
 - *Convenio UGR- Seminario Prof. “ José Sainz Cantero (01 32408 42300)*

Presidencia

- *Convenio UGR- Máster Gestión y Tec. de procesos de negocios (01 32409 42300)*
- *Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH (01 32410 42300)*
- *Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela (01 32411 42300)*
- *Aportación de otros entes: No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.*
- *Plan de acción: Se prevén los siguientes:*
 - a. Concesión de subvenciones directas nominativas a la Universidad de Granada para el desarrollo de cada una de las Titulaciones, Seminarios y Masters Universitarios por los importes reseñados.
 - b. Fechas de concesión previstas: Desde Enero a Junio.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Contribuir a la integración de los inmigrantes, facilitándoles el acceso las nuevas tecnologías, formarles en el manejo de internet, facilitarles la búsqueda de empleo on-line, y el contacto con instituciones y familiares y amigos, a través del programa denominado Ciberespacio.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de la Consejería de Presidencia.
- *Centro gestor:* Negociado de Gestión Administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Cáritas-Interparroquial para atención de inmigrantes.

Presidencia

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Una mayor integración de las personas inmigrantes en Melilla
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Subvención Cáritas Interparroquial: 43.000,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Subvención Cáritas- Interparroquial: (01 92401 48901)*
- *Aportación de otros entes:* No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a) Concesión de subvención directa nominativa a Cáritas - Interparroquial.
 - b) Fechas de concesión previstas: Desde Enero a Junio.
 - c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 4ª:

Objetivo estratégico: Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, mediante la cooperación y la educación para el desarrollo.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de la Consejería de Presidencia.

Presidencia

- *Centro gestor:* Negociado de Gestión Administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Voluntarios de la Asociación y todos aquellos que estén interesados
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y solidaridad que conlleven una implicación efectiva de personas, colectivos y entidades de la ciudad. Acompañar procesos de desarrollo humano. Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas establecidas por la Ciudad Autónoma. Salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas por el hombre o por desastres naturales, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Ayuda Cooperación al Desarrollo: 25.000 Euros.*
 - *ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia: 10.000 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Ayuda Cooperación al Desarrollo (01 92500 48900)*
 - *Subvención Nominativa ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia (01 92501 48900)*
- *Aportación de otros entes:* No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a) Concesión de subvención directa nominativa a ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia.
 - b) Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- *Seguimiento y evaluación:*

Presidencia

- Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

2. Dirección General de Sanidad y Consumo

Objetivos Estratégicos:

1) Coordinación y desarrollo del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Con este objetivo se pretende desarrollar los programas y actuaciones dirigidos al estudio de la situación, a la prevención y asistencia a las drogodependencias y otras adicciones, recogidos en el Plan Nacional sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se resumen en los siguientes objetivos prioritarios:

- Fomentar la coordinación y participación de todos los agentes públicos y privados implicados en la lucha contra las adicciones.
- Fomentar la sensibilización social y comunitaria del riesgo asociado al consumo de drogas y otras conductas adictivas.
- Desarrollar actividades de prevención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el ámbito escolar, laboral, familiar y comunitario que incluyan actividades para fomentar y ofrecer un ocio y tiempo libre saludable.
- Desarrollar la atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos incluyendo la atención al entorno familiar y social.

Presidencia

- Impulsar la reinserción laboral, social y familiar de las personas con problemas de adicción.
- Mejorar el conocimiento de la realidad de las adicciones y de los factores asociados a estas en la población de Melilla.
- Evaluar las acciones realizadas.
- Garantizar la formación de los profesionales y agentes que trabajan en la prevención y / o asistencia a las adicciones.

2) Desarrollo de las actuaciones de promoción y protección de la salud de la población:

Con este objetivo se pretende dar cobertura a los problemas de salud de la colectividad, desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud, y otras, que sin ser estrictamente sanitarias, tienen efectos sobre la salud de la población.

Entre las medidas prioritarias de este ámbito se incluyen:

- Educación sanitaria de la población, atendiendo especialmente a colectivos más desfavorecidos o discriminados, para capacitarles en la toma de las mejores decisiones para mejorar su salud y bienestar.
- Modificación de ciertas condiciones sociales, laborales y ambientales que favorezcan un impacto positivo en la salud individual y colectiva.
- Desarrollo de programas de prevención de enfermedades y de promoción de hábitos de vida saludables dirigidos a todas las etapas de la vida, en especial a la infancia y vejez y de acuerdo con las prioridades establecidas previamente, atendiendo especialmente a las enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.
- Desarrollo de acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

3) Actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis:

Las medidas prioritarias en este ámbito son:

- Desarrollo de actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis, con especial incidencia las relacionadas con la Lucha Antirrábica.
- Control y supervisión del Centro de Recogida de Animales.
- Tramitación de expedientes relativo al traslado de animales.

Presidencia

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico : Coordinación y desarrollo del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Con este objetivo se pretende desarrollar los programas y actuaciones dirigidos al estudio de la situación, a la prevención y asistencia a las drogodependencias y otras adicciones, recogidos en el Plan Nacional sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo.
- *Centro gestor:* Negociado de Gestión Administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades representativas y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma: Cruz Roja Española y Sociedad San Vicente de Paúl.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a personas con adicciones.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Convenio Cruz Roja Española: 162.500,00 Euros.*
 - *Convenio San Vicente de Paúl- Virgen de la luz- Proyecto Hombre: 131.916,00 Euros.*
- *Aplicación Presupuestaria:*
 - *Convenio Cruz Roja Española (01/23110/48900)*
 - *Convenio San Vicente de Paúl- Virgen de la luz- Proyecto Hombre (01/23105/48900)*
- *Aportación de otros entes:* No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a) Concesión de subvención directa nominativa a ONG Cruz Roja Española y San Vicente de Paúl- Virgen de la Luz-Proyecto Hombre.
 - b) Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.

Presidencia

- c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Desarrollo de las actuaciones de promoción y protección de la salud de la población. Con este objetivo se pretende dar cobertura a los problemas de salud de la colectividad, desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud, y otras, que sin ser estrictamente sanitarias, tienen efectos sobre la salud de la población.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades representativas y Sociedades de la Ciudad Autónoma: Hermandad De Donantes de Sangre, Aspanies Feaps, Asociación Española Contra el Cáncer y Asociación Autismo Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a personas con problemas de salud y prevención de las mismas.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Convenio Hermandad De Donantes de Sangre: 6.000,00 Euros.*

Presidencia

- *Convenio ASPANIES FEAPS: 27.000,00 Euros.*
- *Convenio Asociación Española Contra el Cáncer: 65.000 Euros.*
- *Convenio Asociación Autismo Melilla: 18.300,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Convenio Hermandad De Donantes de Sangre (01 23113 48900)*
 - *Convenio ASPANIES FEAPS (01 23114 48900)*
 - *Convenio Asociación Española Contra el Cáncer (01 23115 48900)*
 - *Convenio Asociación Autismo Melilla (01 23202 48900)*
- *Aportación de otros entes:* No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a) Concesión de subvención directa nominativa a la Hermandad De Donantes de Sangre, Aspanies Feaps, Asociación Española Contra el Cáncer y Asociación Autismo Melilla.
 - b) Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción o que presentan conductas de riesgo.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo.

Presidencia

- *Centro gestor:* Negociado de Gestión Administrativa.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Usuarios mayores de 16 años con problemas de adicciones y/ o conductas de riesgo.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Favorecer el acceso al programa de reinserción socio educativo laboral (PISEL), mediante el pago de una beca.
- *Plazo necesario para su consecución:* 2 meses desde su publicación en el BOME.

Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual, mediante dos convocatorias al año (una para los talleres que se realizan en primer semestre y otra para los que se realizan desde septiembre a diciembre).

- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Becas Talleres Drogodependientes: 50.000,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Becas Talleres Drogodependientes (01 23300 48900)*
- *Aportación de otros entes:* Posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad con otras subvenciones.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva
 - b. Fechas de concesión previstas: Dos periodos: Julio/ agosto y diciembre/ enero
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Dos convocatorias concurrencia no competitiva al año.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Número de solicitudes presentadas: entre 50 y 100 (entre los dos periodos)
 - Número de beneficiarios finales: entre 50 y 100 (entre los dos periodos)

Presidencia

- Plazo y tramitación del pago: cada convocatoria: 6 meses

Línea de subvención 4ª:

Objetivo estratégico: Actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Entidades y Centros de acogidas de animales de la Ciudad Autónoma: Sociedad Protectora de Animales y Plantas y Colegio Oficial de Veterinarios
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a aquellos para traslados, controles y desarrollo de actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyan a prevenir zoonosis, la lucha antirrábica
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas: 50.000,00 Euros.*
 - *Convenio Colegio Oficial de Veterinarios: 100.000,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas (01 23116 48900)*
 - *Convenio Colegio Oficial de Veterinarios (01 23117 48900)*
- *Aportación de otros entes:* No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a) Concesión de subvención directa nominativa a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y al Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla.
 - b) Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.

Presidencia

- d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de subvención 5ª:

Objetivo estratégico: Subvencionar el tope del copago de medicamentos a la población pensionista

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de Sanidad y Consumo
- *Centro gestor:* Negociado de Gestión Administrativa
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Pensionistas beneficiarios
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Financiación de la parte del topage a pagar por el beneficiario en la compra de medicamentos.
- *Plazo necesario para su consecución:* Inmediata a la firma del Convenio. Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Ayudas Farmacias Pensionistas: 210.000,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Ayudas Farmacias Pensionistas (01 31100 48900)*
- *Aportación de otros entes:* Compatibilidad con otras subvenciones
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - Entrega a la firma del convenio del importe total previsto para asumir los costes que se pretenden al Colegio Oficial de Farmacéuticos que se encargará de su gestión asumiendo el pago de la parte del topage a pagar por el beneficiario.

Presidencia

- *Seguimiento y evaluación:*

Informe semestral del total del importe asumido en aplicación del Convenio.

3. Dirección General de la Sociedad de la Información

Objetivos Estratégicos:

- 1) Fomentar acciones que resultan de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 2) Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas.
- 3) Favorecer a las familias con recursos más limitados mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar para estudiantes de ESO.
- 4) Favorecer a los estudiantes que quieran cursar Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar.

Línea de subvención 1ª:

Objetivo estratégico: Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias. Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios universitarios a través de la financiación de la correspondiente matrícula.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios o de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

Presidencia

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matriculas
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Becas Universitarias/Ayudas al Estudio:* 500.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (01 32000 47000)*
- *Aportación de otros entes:* No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Número de solicitudes presentadas
 - Número de beneficiarios finales
 - Plazo y tramitación del pago.

Línea de subvención 2ª:

Objetivo estratégico: Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Educación Secundaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

Presidencia

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Alumnado de Educación Secundaria de la totalidad de Institutos de Educación Secundaria de Melilla, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan dichos estudios.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a los alumnos de educación secundaria, ESO, y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte escolar que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Ayudas al Estudio de Secundaria: 1.000.000,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Ayudas al Estudio de Secundaria (01 32401 47000)*
- *Aportación de otros entes:* No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Número de solicitudes presentadas

Presidencia

- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago.

Línea de subvención 3ª:

Objetivo estratégico: Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Formación Profesional de Grado Superior para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Salud Pública. Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Alumnado de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior de la totalidad de Institutos de Formación Profesional de Melilla.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a los alumnos de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, y consecuentemente a las familias con miembros de la unidad familiar que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles, ejercicio 2019:*
 - *Becas Universitarias/Ayudas al Estudio: 200.000,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Becas Universitarias/Ayudas al Estudio: (01 32000 47000)*
- *Aportación de otros entes:* No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

Presidencia

- e. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 - f. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 - g. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - h. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Número de solicitudes presentadas
 - Número de beneficiarios finales
 - Plazo y tramitación del pago.

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

Objetivos Estratégicos

- 1) Incentivar la investigación sobre los fenómenos multiculturales y sobre los peligros que pudieran acechar a la convivencia basada en el respeto a la diversidad y el pluralismo cultural.
- 2) Promover acciones, experiencias y proyectos que favorezcan el diálogo intercultural.
- 3) Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- 4) Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial de Melilla.

Línea de Subvención 1ª.

Objetivo estratégico: Incentivar la investigación sobre los fenómenos multiculturales y sobre los peligros que pudieran acechar a la convivencia basada en el respeto a la diversidad y el pluralismo cultural.

- *Área de competencia:* La Consejería de Presidencia y Salud Pública. Organismo Autónomo

Presidencia

“Instituto de las Culturas”

- *Centro gestor:* Instituto de las Culturas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:*
 - 1) A las distintas Universidades interesadas en la profundización del conocimiento y del estudio del patrimonio social, multicultural e inmaterial melillense. Atendiendo en la medida de lo posible a lo establecido en el contenido de la Convención de la Unesco para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales y en las directrices y objetivos del Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural, aprobado por el Consejo de Europa el 7 de mayo de 2008.
 - 2) Organizaciones cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones y entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento de nuestra Diversidad y Pluralismo Cultural, Religioso y Etnográfico.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - 1) La producción de conocimiento socialmente útil, alentando la elaboración y ampliación de conocimientos que sirvan a los ciudadanos y a las administraciones, de modo que contribuyan a esclarecer las realidades socioculturales sobre las que tendrán que intervenir los poderes públicos.
 - 2) El fomento de estudios y trabajos que ayuden a entender las acciones y los significados que los seres humanos ponen en juego en su vida social.
 - 3) Fomentar el conocimiento universitario del modelo multicultural melillense, así como el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Melilla.
 - 4) Dotar a las entidades citadas anteriormente de los medios necesarios para que puedan desarrollar las funciones de las mismas, y celebrar actividades multiculturales que fortalezcan la participación ciudadana.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
- *Costes previsibles para el ejercicio 2019:*
 - *Convenio UGR Facultad Ciencias Sociales: 10.000 €.*
 - *Convenio UGR Facultad de Humanidades : 10.000 €*

Presidencia

- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Convenio UGR (Facultad Ciencias Sociales (33403/48902)*
 - *Convenio UGR (Facultad de Humanidades (33403/48904)*

- *Aportación de otros entes:* No se prevé

- *Plan de acción:* El Plan de Actuaciones así como el anteproyecto del presupuesto aprobado por el Consejo Rector del Instituto de las Culturas se prevén las siguientes acciones para el 2019:
 - a. Subvención Nominativa a la Universidad de Granada (Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla) mediante un Convenio de Colaboración para el desarrollo de Líneas de Investigación que profundicen en las distintas realidades de la sociedad Melillense, con cargo a la partida 33403/48902 (Convenio Facultad de Ciencias Sociales) con un presupuesto de 10.000 Euros.
 - b. Subvención Nominativa a la Universidad de Granada (Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla) mediante un Convenio de Colaboración para el desarrollo de líneas de investigación que fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas, con cargo a la partida 33403/48904 (Facultad de Educación) con un presupuesto de 10.000 Euros.
 - c. Fechas de concesión: La concesión directa a través de convenio la UGR se hará según la naturaleza del convenio y de la actividad objeto del mismo.
 - d. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa en los presupuestos del Instituto de las Culturas.
 - e. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

- *Seguimiento y evaluación:*
 - *Seguimiento:* Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - *Evaluación:* Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Presidencia

Línea de Subvención 2ª.

Objetivo estratégico: Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

- *Área de competencia:* La Consejería de Presidencia y Salud Pública. Organismo Autónomo “Instituto de las Culturas”
- *Centro gestor:* Instituto de las Culturas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - 1) Posibilitar y fomentar, en la medida de lo posible, la participación de la ciudadanía melillense mediante las actividades llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la multiculturalidad melillense.
 - 2) Promover, desde una perspectiva intercultural, el conocimiento de las distintas culturas que conviven en la ciudad.
 - 3) Llevar a cabo acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del Acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.

- *Costes previsibles para el ejercicio 2019:*
 - *Convenio Asociación Socio Cultural “Mem Guimel”:* 16.000 €.
 - *Convenio Asociación “Centro Unesco-Melilla”:* 5.000 €
 - *Convenio con la Asociación Socio Cultural “Rusadir XXI”:* 5.000 €
 - *Convenio con el Centro Educativo “La Salle- El Carmen”:* 15.000 €

Presidencia

- *Convenio Comunidad Israelita de Melilla: 5.000 €*
- *Aplicación Presupuestaria:*
 - *Convenio Mem Guimel (33403/48903)*
 - *Convenio Centro Unesco de Melilla (33403/48901)*
 - *Convenio Rusadir XXI (33403/48907).*
 - *Convenio La Salle (33403/48905)*
 - *Convenio Comunidad Israelita de Melilla (33403/48908)*
- *Aportación de otros entes: No se prevé*

- *Plan de acción:* El Plan de Actuaciones así como el anteproyecto del presupuesto aprobado por el Consejo Rector del Instituto de las Culturas (se prevén las siguientes acciones para el 2019:
 - a. Subvención Nominativa a la Asociación Socio Cultural “Mem Guimel” mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades culturales, de investigación y conservación del patrimonio y difusión de la cultura Judía-Sefardí, encaminadas a mejorar el conocimiento de la cultura judía en un aspecto general y la cultura Judía-Sefardí melillense, con cargo a la partida 33403/48903 (Convenio Mem Guimel) con un presupuesto de 16.000 Euros.
 - b. Subvención Nominativa al Centro Unesco de la Ciudad de Melilla mediante la firma de un Convenio de Colaboración para llevar a cabo acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común, con cargo a la partida 33403/48901 (Convenio Centro Unesco) con un presupuesto de 5.000 Euros.
 - c. Subvención Nominativa a la Asociación Socio Cultural “Rusadir XXI ” mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el inicio de su proyecto cultural de formación gastronómica con el propósito de iniciar un proceso de salvaguarda de las expresiones gastronómicas amazigas, con el fin primordial de que las comunidades y colectivos melillenses reconozcan estas expresiones como propias, con cargo a la partida 33403/48907 (Convenio Rusadir XXI) con un presupuesto de

Presidencia

5.000 Euros.

- a. Subvención Nominativa a la Comunidad Israelita de Melilla mediante la firma de un Convenio de Colaboración para poder llevar a cabo diversas actuaciones con el fin de dar promoción, divulgación, difusión, fomento, desarrollo y preservación de actividades y actos de distinta índole propios del acervo cultural de la Comunidad Judía de Melilla: el Sukot, el Purim y la elaboración y difusión de un calendario donde se recogen todas las festividades propias de la Comunidad, con cargo a la partida 33403/48908 (Convenio Comunidad Israelita) con un presupuesto de 5.000 Euros
 - b. Subvención Nominativa al Centro Educativo “La Salle-El Carmen” mediante un Convenio de Colaboración para mejorar la disponibilidad de las actividades que se van a desarrollar por parte del IC en el ámbito de la escuela flamenco, seminario permanente de tamazight, etc..., con cargo a la partida 33403/48905 (Convenio La Salle) con un presupuesto de 15.000 Euros.
 - c. Fechas de concesión: Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
 - d. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa en los presupuestos del Instituto de las Culturas.
 - e. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Línea de Subvención 3ª.-

Objetivo Estratégico: Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de Melilla (PCI)

- *Área de competencia:* La Consejería de Presidencia y Salud Pública. Organismo Autónomo “Instituto de las Culturas”

Presidencia

- *Centro gestor:* Instituto de las Culturas.
- *Sector al que se dirige la ayuda:*
 - 1) Organizaciones cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio cultural de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones y entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento de nuestra Diversidad y Pluralismo Cultural, Religioso y Etnográfico
 - 2) Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:*
 - 1) Protección y difusión de uno de los pocos bienes inmateriales españoles declarados Patrimonio de la Humanidad.
 - 2) Establecer cauces adecuados de transmisión de dicho patrimonio para darlo a conocer y explicar sus contribuciones al acervo cultural melillense con el fin de que permanezca entre las nuevas generaciones, concibiéndolo como un elemento de enriquecimiento
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.
- *Costes previsibles para el ejercicio 2019:*
 - *Convenio Asociación “Escuela Flamenco de Melilla”:* 50.000 €.
- *Aplicación Presupuestaria:*
 - *Convenio Asociación Escuela Flamenco (33403/48900)*
- *Aportación de otros entes:* No se prevé
- *Plan de acción:* El Plan de Actuaciones así como el anteproyecto del presupuesto aprobado por el Consejo Rector del Instituto de las Culturas se prevén las siguientes acciones para el 2019:
 - a. Subvención Nominativa a la Asociación “Escuela Flamenco Ciudad de Melilla” mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Flamenco, con cargo a la partida 33403/48900 (Asociación Escuela Flamenco) con un presupuesto de 50.000 Euros.
 - b. Fechas de concesión: Se pretende en principio que su mantenimiento sea de

Presidencia

carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.

- c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa en los presupuestos del Instituto de las Culturas.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- *Seguimiento y evaluación:*
 - o Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

ANEXO

ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

Con respecto al órgano gestor, la organización competencial, el desglose de las partidas y aplicaciones presupuestarias, es el siguiente

ÓRGANO GESTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	Aplicación Presupuestaria	Importe €	P. Conces
<u>Consejería de Presidencia y Salud Pública</u>			

1.- Dirección General de la Consejería de Presidencia

Comunidad Israelita	01 92406 48902	120.000,00	Nominati
Comunidad Hindú	01 92407 48900	20.000,00	Nominati
Comunidad Islámica Al Ishan	01 33400 48900	15.000,00	Nominati

Presidencia

Comunidad Islámica Imán Malik	01 33400 48901	40.000,00	Nominati
Centro Hijos de Melilla	01 92402 48900	15.000,00	Nominati
Asociación Amas de Casa	01 23200 48900	12.000,00	Nominati
Asociación de Vecinos Alhambra	01 33400 48902	50.000,00	Nominati
Convenio UGR- Grado en Enfermería	01 32402 42300	950.243,68	Nominati
Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y CC. Activ. Física	01 32403 42300	1.147.760,71	Nominati
Convenio UGR- ADE + Derecho	01 32404 42300	434.636,00	Nominati
Convenio UGR – Grado en Fisioterapia	01 33405 42300	750.601,00	Nominati
Convenio UGR- Máster Abogacía	01 32406 42300	15.148,00	Nominati
Convenio UGR – Fomento de la Actividad Universitaria	01 32407 42300	75.000,00	Nominati
Convenio UGR – Seminario Prof. “José Sainz Cantero”	01 32408 42300	10.000,00	Nominati
Convenio UGR- Máster Gestión y Tecnologías de Proc. Neg.	01 32409 42300	17.600,00	Nominati
Convenio UGR- Máster Negocios y Admón. Empr. y RRHH	01 32410 42300	15.000,00	Nominati
Convenio UGR- Fomento del Deporte Náutico de Vela	01 32411 42300	10.000,00	Nominati
Cáritas Interparroquial	01 92401 48901	43.000,00	Nominati
Ayuda, Cooperación y Desarrollo	01 92500 48900	25.000,00	Excep. I
ONG Intervención Ayuda y Emergencia	01 92501 48900	10.000,00	Nominati

1.- Dirección General de Sanidad y Consumo

Cruz Roja Española	01 23110 48900	162.500,00	Nominati
San Vicente de Paúl- Conf. Virgen de la luz- Proyecto Hombre	01 23105 48900	131.916,00	Nominati
Hermandad de Donantes de Sangre	01 23113 48900	6.000,00	Nominati
Aspanies Feaps	01 23114 48900	27.000,00	Nominati
Asociación Española Contra el Cáncer	01 23115 48900	65.000,00	Nominati
Asociación Autismo Melilla	01 23202 48900	18.300,00	Nominati
Becas Talleres Drogodependientes	01 23300 48900	50.000,00	Concurren
Sociedad Protectora de Animales y Plantas	01 23116 48900	50.000,00	Nominati
Colegio Oficial de Veterinarios	01 23117 48900	100.000,00	Nominati
Ayudas Farmacias/Pensionistas	01 31100 48900	210.000,00	Concurren

Presidencia

3.- Dirección General de la Sociedad de la Información

Becas Universitarias/Ayudas al Estudio	01 32000 47000	500.000,00	Concurrente
Ayudas al Estudio de Secundaria	01 32401 47000	1.000.000,00	Concurrente
Becas Universitarias/ Ayuda al Estudio (FP Grado Superior)	01 32000 47000	200.000,00	Concurrente

4.- Instituto de las Culturas

Convenio UGR – Facultad de Ciencias Sociales	33403/48902	10.000,00	Nominativo
Convenio UGR- Facultad de Humanidades	33403/ 48904	10.000,00	Nominativo
Asociación Socio Cultural “ Mem Guimel”	33403/48903	16.000,00	Nominativo
Asociación “ Centro Unesco-Melilla”	33403/48901	5.000,00	Nominativo
Asociación Socio Cultural “Rusadir XXI”	33403/40907	5.000,00	Nominativo
Centro Educativo “ La Salle- El Carmen”	33403/48905	15.000,00	Nominativo
Comunidad Israelita	33403/48908	5.000,00	Nominativo
Asociación “Escuela Flamenco de Melilla”	33403/48900	50.000,00	Nominativo

6.412.105,39 €

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO UNDÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas. Por puntualización del Excmo. Sr. Presidente, dicho nombramiento será efectivo hasta la Constitución de la Nueva Corporación, y literalmente dice:

ACG2019000263.29/03/2019

Ante la vacante existente en la Dirección General de la Presidencia y visto el escrito de fecha 25/03/19 del Jefe del Gabinete de Presidencia relativo a la necesidad de suplir la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Presidencia

Jurídico del Sector Público que señala, entre otros supuestos, la posibilidad de suplencia temporal en el caso de vacantes, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad, se designe como suplente de la vacante existente en la Dirección General de la Presidencia a D. Mimún Mohamed Si Alí, con DNI 45.284.679-W, funcionario de carrera de esta Administración Autonómica y que cumple con los requisitos generales prevenidos en el artículo 54 apdos. 1 y 3 del Reglamento de mención.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 32 PLAZAS DE POLICIA LOCAL , MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2019000264.29/03/2019

En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 32 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de 32 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, previstas en la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2018, (B.O.ME. nº 5593 de 23 de octubre de 2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, se reserva del total de las mismas tres plazas para ser cubiertas por militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en la categoría de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Presidencia

Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

- a) Tener la Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación, en virtud de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local..
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- h) Talla mínima: 1,60 metros para aspirantes femeninos.
1,65 metros para aspirantes masculinos.
- i) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- k) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, requisito que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.
- l) Presentación de Certificado Médico Oficial.
- m) Derechos de examen: 10 €. (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Presidencia

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- n) Los interesados en optar a plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería, además de los requisitos anteriormente mencionados deberán reunir y acreditar el de llevar 5 años de servicio como tales a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, los derechos de examen y una declaración jurada en la que se haga constar que reúnen todos los requisitos específicos exigidos en las presentes Bases.

En dicha instancia deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que se participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno libre.
b) Reserva de plazas para el personal profesional de tropa y marinería.

Los aspirantes que participen por la reserva de plazas para el personal profesional de tropa y marinería, deberán hacer constar, además, en su declaración jurada el tiempo de servicios prestados como personal funcionario de las Fuerzas Armadas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición (excepto lo establecido en el apartado k que deberá mantenerse además hasta el momento del nombramiento).

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso a la categoría de Policía que contemplan las presentes Bases: turno libre o reserva de plazas para militares

Presidencia

profesionales de tropa y marinería, y así lo harán constar en su solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla, mediante el acceso a la categoría de Policía, se realizará por el procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Primera Prueba: Aptitud Física:

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II.

La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, según lo establecido en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación de los aspirantes.

La calificación de las prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiéndose alcanzar al menos cinco puntos para aprobar.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II y en el orden establecido por el Tribunal de Selección.

B) Segunda Prueba: Conocimientos y Ortografía. Constara de dos partes eliminatorias

a) Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos, a un cuestionario de cien

Presidencia

preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. Cada una de las cien preguntas tiene un valor de un punto. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 50 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

b) Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario para evaluar la capacidad ortográfica del opositor. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos. La calificación será de «apto» o «no apto».

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes de los cuestionarios de conocimientos y ortografía. Bajo criterios de celeridad, economía y eficacia, las impugnaciones se deberán de presentar al Tribunal.

C) Tercera Prueba: Constará de dos partes eliminatorias, siendo necesario por tanto, superar la primera parte de la prueba para pasar a la siguiente:

a) Test psicotécnicos. Consistirán en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes (inteligencia general) del aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos y ortografía. La calificación de la parte a) será de «apto» o «no apto».

b) Entrevista Personal. Tras la realización de un test de personalidad, un cuestionario de información biográfica y/o un «curriculum vitae» por el opositor, se investigarán los factores de socialización, comunicación, motivación, rasgos de personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales. La calificación de la parte b) será de «apto» o «no apto».

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores.

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

En esta prueba deberá expresarse el material o fuentes de información, criterios de valoración y aplicación del juicio técnico emitido.

c) Reconocimiento médico. Dirigido a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen como Anexo III a la presente convocatoria. El punto 2. de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC). Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos

Presidencia

sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso del aspirante desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

La realización de la parte a) implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de esta parte c), establecerá el orden descendente de notas, de mayor a menor, de los opositores. Se declararán aptos a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El resultado final de la tercera prueba será de «apto» o «no apto».

Independientemente de la finalidad de esta prueba, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal durante la fase de oposición, o la Consejería de Seguridad Ciudadana durante las del curso de formación profesional y periodo de prácticas, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos) y en la primera (aptitud física).

A estos efectos se procederá a elaborar una o, en su caso, dos listas de aprobados (por el sistema de turno libre y para la reserva de personal profesional de tropa y marinería).

Cuando, en uno u otro caso, exista igualdad de puntuación, el orden de prelación se determinará atendiendo a los criterios siguientes:

1.º Mayor puntuación obtenida en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos).

2.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (aptitud física).

3.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la primera prueba, y, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios

Presidencia

segundo, tercero y cuarto de la primera prueba hasta deshacer el empate.

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados "Aptos" los 10 que obtengan la mayor puntuación, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "Funcionarios" en prácticas por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y realizarán un Curso Selectivo de Formación Básica en la Policía Local.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Policía Local en prácticas, las siguientes:

1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.

2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.

3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

4.- Ser merecedor de la expulsión del Curso de Formación conforme a lo establecido en su régimen disciplinario previsto en el Reglamento de la Policía Local.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las pruebas que se lleven a cabo durante el Curso Selectivo de Formación Básica serán supervisadas por el Tribunal.

Los responsables del Curso Selectivo de Formación Básica, enviarán un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,50) + (CS \times 0,50)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

ANEXO I

CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL

Presidencia

1.- Consideraciones básicas.-

Talla mínima: Mujeres: 1,60 metros; Hombres: 1,65 metros.- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso Talla en decímetros. Perímetro torácico máximo, mínimo: 4 centímetros o superior)

Espidometría: Mínima 3.000.

2.- Enfermedades generales.-

- a) Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede en 15 cm. al torácico.
- b) Infantilismo marcado.

3.- Enfermedades de los tejidos.-

- a) Cicatrices, quemaduras, deformaciones en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.
- b) Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

4.- Enfermedades del aparato digestivo:

- a) División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- b) Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- c) Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

5.- Enfermedades del aparato respiratorio y circulación:

- a) Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- b) Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- c) Lesiones valvulares.
- d) Hipertensión o hipotensión marcados.

6.- Enfermedades del aparato locomotor:

- a) Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, siempre que en este último caso no le impida realizar las funciones propias de Policía Local.
- b) Falta del dedo gordo del pie.

Presidencia

- c) Pies plano marcados o con arco plantar poco marcado.
- d) Atrófica o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con el esfuerzo o servicios del Cuerpo.
- e) Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- f) Geru varum y geru valum.
- g) Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- h) Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación o extensión.

7.- Enfermedades del aparato visor:

Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los $\frac{1}{4}$ de la escala Wecher a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 4 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

8.- Enfermedades del aparato auditor:

Sordera.

9.- Enfermedades de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

10.- Consumo de sustancias estupefacientes

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Descripción de las Pruebas Físicas.-

1.- Carrera de velocidad (50 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo favorecido de los dos medidos.

Presidencia

Intentos: Se permiten dos intentos.

Hombres	Nota	Mujeres
6.45	10	7.47
6.60	9	7.62
6.75	8	7.77
6.90	7	7.92
7.05	6	8.07
7.20	5	8.22
7.32	4	8.34
7.44	3	8.46
7.56	2	8.58
7.68	1	8.70
7.80	0	8.82

2.- Carrera de resistencia: (1.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.

Medición: Será manual.

Intentos: Se permite un solo intento.

Hombres	Nota	Mujeres
2:48	10	3:18
2:55	9	3:28

Presidencia

3:02	8	3:38
3:09	7	3:48
3:16	6	3:58
3:23	5	4:08
3:28	4	4:16
3:33	3	4:24
3:38	2	4:32
3:43	1	4:40
3:48	0	4:48

3.- Salto Vertical:

Disposición: El aspirante desde la posición inicial, de lado junto a la pared vertical, y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, marcará la altura que alcanza en esta posición.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, separado 20 cms. de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso, no se permite despegar los talones del suelo.

Medición: Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Hombres	Nota	Mujeres
76 o +	10	60 o +
70 a 75	9	55 a 59
65 a 69	8	51 a 54
61 a 64	7	48 a 50
57 a 60	6	45 a 47

Presidencia

53 a 56	5	42 a 44
50 a 52	4	40 a 41
48 a 49	3	38 a 39
46 a 47	2	36 a 37
44 a 45	1	34 a 35
0 a 43	0	0 a 33

4.- Fuerza flexora:

4.1 Hombres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Medición: Directamente.

Intentos: Se permite un solo intento.

4.2 Mujeres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás y brazos flexionados.

Ejecución: Con los brazos flexionados, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

Medición: Será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Intentos: Se permite un solo intento.

Hombres	Nota	Mujeres
17	10	95" a +
16	9	86" a 94"

Presidencia

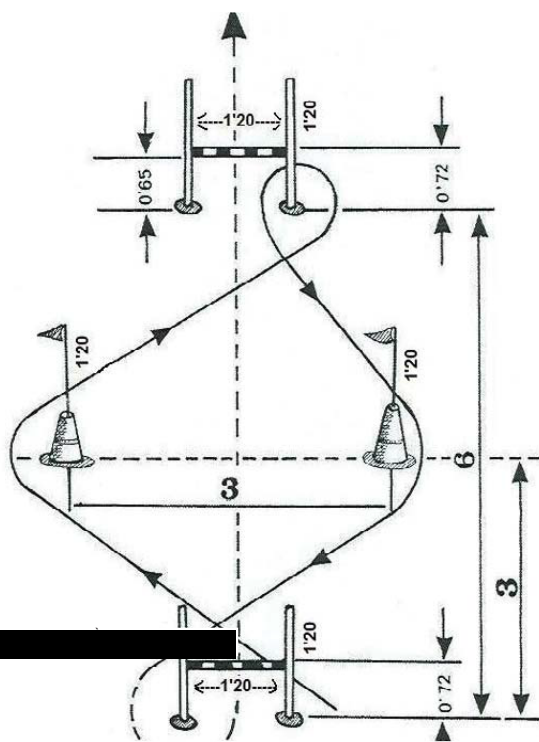
15	8	78" a 85"
14	7	70" a 77"
12 y 13	6	63" a 69"
10 y 11	5	57" a 62"
8 y 9	4	52" a 56"
7	3	46" a 51"
6	2	41" a 45"
5	1	36" a 40"
0 a 4	0	0 a 35"

5.- Prueba de Agilidad:

Esta prueba es común para hombres y mujeres.

Ejecución: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor deberá realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo, siendo indiferente el lado del listón de inicio desde el que se inicie el recorrido. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo, así como la salida en falso. No descalificará el balanceo de los banderines si éstos no llegan a caer al suelo.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



Presidencia

* Por debajo de la valla

* Por encima de la valla - - - - -

Hombres	Nota	Mujeres
8,2" o -"	10	9,3" o -"
8,8" a 8,3"	9	9,8" a 9,4"
9,3" a 8,9"	8	10,3" a 9,9"
9,7" a 9,4"	7	10,8" a 10,4"
10,1" a 9,8"	6	11,2" a 10,9"
10,5" a 10,2"	5	11,6" a 11,3"
10,9" a 10,6"	4	12,0" a 11,7"
11,2" a 11,0"	3	12,3" a 12,1"
11,4" a 11,3"	2	12,5" a 12,4"
11,6" a 11,5"	1	12,7" a 12,6"
11,7 o +	0	12,8" o +"

ANEXO III

**TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA POLICIA LOCAL.
PARTE GENERAL**

Tema 1.- El derecho: Concepto y acepciones. Las normas positivas: Concepto, estructura, clases y caracteres. El principio de jerarquía normativa. La persona en sentido jurídico: Concepto y clases; su nacimiento y extinción; capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición,

Presidencia

conservación y pérdida de la nacionalidad española. El domicilio.

Tema 2. La Constitución Española. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Constitución Española II. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo: Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial. De la Organización Territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 4. La Unión Europea: Referencia Histórica. El Derecho derivado. Instituciones de la Unión Europea. La cooperación policial internacional.

Tema 5. Tipología de los Entes públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 6. Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Tema 7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos: Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición y Recurso Extraordinario de Revisión.

Tema 9. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 11. Potestad de la administración local. Potestad normativa: reglamentos ordenanzas y bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que se pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 12. La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. Derecho Penal: Concepto. Principios informadores del Derecho Penal. Concepto material de Delito. Grados de ejecución del delito. Personas físicas y jurídicas criminalmente responsables. La edad penal y sus efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Presidencia

Tema 15. Noción de Derecho Procesal Penal. Concepto de Jurisdicción y de competencia. Los órganos de la jurisdicción penal. Concepto de denuncia y la obligación de denunciar.

Tema 16. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. El Ministerio Fiscal: Funciones. La Policía Judicial, especial referencia a la Policía Local en el Real Decreto 769/1987 de 19 de Julio, sobre regulación de la Policía Judicial.

Tema 17. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 19. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 20. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas. Delitos contra el Patrimonio.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

Tema 24. Accidentes de circulación: definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.

Tema 25. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 26. Reglamento de la Policía Local de Melilla.

Tema 27. Reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 28. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Reglamento de Venta Ambulante.

Tema 29. La Actividad de la Policía Local como policía administrativa II . Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 30. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III. Urbanismo. Infracciones y sanciones.

Tema 31. La actividad de la Policía Local como policía administrativa IV . La protección ambiental:

Presidencia

prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 32. Historia de Melilla. Melilla en la edad moderna. Melilla en el siglo XX: Las campañas en la zona vecina de Marruecos. De la pacificación al fin del Protectorado. La Melilla actual. Melilla la vieja.

Tema 33. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 34. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 35. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 36. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 37. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia.

Tema 38. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las Drogas.

Tema 39. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tema 40. Definición de informática. Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. Ficheros. Introducción a la seguridad informática.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Presidencia

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2019000265.29/03/2019

En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en el grupo C2, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (B.O.ME. nº 5464 de 28 de julio de 2017).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O. o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la

Presidencia

titulación exigida.

b) Derechos de examen: 7 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

Presidencia

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona: atribuciones constitucionales.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. - Congreso de los Diputados y Senado. - Composición y funciones.

TEMA 5.- El Gobierno y la Administración: regulación constitucional. - Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación

TEMA 6.- La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Clases de personas jurídicas públicas.

TEMA 8.-. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 9.- Fuentes del Derecho Público. - La ley: clases de leyes. - El reglamento: Concepto y clases.

TEMA 10.- Ciudad de Melilla I: Asamblea, presidente, Consejo de Gobierno y Comisiones.

TEMA 11.- Ciudad de Melilla II: Competencias de la Ciudad de Melilla.

TEMA 12.- Ciudad de Melilla III: Régimen jurídico.

TEMA 13.- Ciudad de Melilla IV: Régimen económico y financiero.

TEMA 14.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 15.- El régimen local español. - Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 16.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Presidencia

PARTE ESPECIFICA

TEMA 1.- El acto administrativo I. – Concepto, clases y elementos.

TEMA 2.- El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.

TEMA 3.- Procedimiento administrativo común. – Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.

TEMA 4.- Revisión de actos en vía administrativa I: Revisión de oficio.

TEMA 5.- Revisión de actos en vía administrativa II: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.

TEMA 6.- Formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público.

TEMA 7.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

TEMA 8.- El dominio público. – El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 9.- Las licencias. – Naturaleza jurídica. – Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 11.- Los bienes de las entidades locales: el patrimonio de las Entidades Locales.

TEMA 12.- Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.

TEMA 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. – Convocatoria y orden del día. - Actas y certificados de acuerdo.

TEMA 14.- Haciendas locales I: Clasificación de los ingresos.

TEMA 15.- Haciendas Locales II. - Ordenanzas fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

TEMA 16.- Haciendas Locales III. – Régimen jurídico del gasto público local: la ejecución del presupuesto.

TEMA 17.- Los Presupuestos locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

TEMA 18.- Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Presidencia

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, y reenviarla a la Consejería de Seguridad Ciudadana para la subsanación de errores.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2019000266.29/03/2019

En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Presidencia

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial 1º Administrativo, encuadrada en el grupo C1, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (B.O.ME. nº 5464 de 28 de julio de 2017).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 10 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un

Presidencia

mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 3 horas 2 temas seleccionados al azar, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. La reforma constitucional.

TEMA 2.- La Corona: atribuciones constitucionales.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

Presidencia

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración: regulación constitucional. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación

TEMA 5.- El Poder Judicial: regulación constitucional.

TEMA 6. Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- El ordenamiento jurídico español: la Ley, concepto y clases. La potestad reglamentaria: el Reglamento, concepto, clases, procedimiento de elaboración y límites.

TEMA 8.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIFICA

TEMA 9.- La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 10.- La personalidad jurídica de la Administración. Clases de personas jurídicas públicas.

TEMA 11.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 12.- El acto administrativo I: Concepto, clases y elementos.

TEMA 13.- El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.

TEMA 14.- Los interesados en el procedimiento: concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 15.- La notificación: condiciones generales, práctica de la notificación, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

TEMA 16.- Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 17.- La obligación de resolver. Falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 18.- Procedimiento administrativo común. – Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.

TEMA 19.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. La ejecución.

TEMA 20.- Revisión de actos en vía administrativa I: Revisión de oficio.

Presidencia

TEMA 21.- Revisión de actos en vía administrativa II: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.

TEMA 22.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y especialidades del procedimiento sancionador.

TEMA 23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio.

TEMA 24.- Funcionamiento electrónico del Sector Público.

TEMA 25.- El régimen local español: Principios constitucionales y clases de entidades locales.

TEMA 26.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

TEMA 27.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el padrón de habitantes y la participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 28.- La provincia: Organización y competencias.

TEMA 29.- Otras entidades locales: Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades. El concejo abierto y el consorcio.

TEMA 30.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 31.- El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.

TEMA 32.- Derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. Paridad de género.

TEMA 33.- Las licencias: Naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 34.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 35.- Los bienes de las entidades locales: el patrimonio de las Entidades Locales.

TEMA 36.- Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.

TEMA 37.- Los Presupuestos locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

TEMA 38.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla: Asamblea, presidente, Consejo de

Presidencia

Gobierno y Comisiones.

TEMA 39.- Competencias de la Ciudad de Melilla. Régimen jurídico. Régimen económico y financiero.

TEMA 40.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. RAFAEL RODRÍGUEZ MOHAMED.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000267.29/03/2019

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1466**, de 10 de octubre de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. RAFAEL RODRÍGUEZ MOHAMED, [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 8 de octubre de 2018, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad al caer una rama de árbol sobre el mismo mientras se encontraba estacionado en la C/ Gral. Villalba, y teniendo en cuenta los

Presidencia

siguientes:

HECHOS

Primero: El 8 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. Rafael Rodríguez Mohamed, [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone lo siguiente:

“Yo, RAFAEL RODRÍGUEZ MOHAMED [REDACTED] expongo lo siguiente:

El día 08/09/18 sobre las 14:30h recibí una llamada de la Policía Local informándome de que una rama de un árbol situado en la calle General Villalba se había precipitado sobre mi vehículo, por lo que bajé a ver desperfectos y, ante la mirada de bomberos y la propia Policía, el árbol se partió por la mitad cayendo encima de mi vehículo.

Dicha situación ha provocado cuantiosos desperfectos en mi coche quedando inutilizado desde entonces por lo que, siguiendo indicaciones de mi compañía aseguradora, así como de la Policía Local y Bomberos, les remito toda la documentación de mi vehículo y el presupuesto del arreglo en taller para que pueda ser subsanado por su departamento.

Quedando a su entera disposición.”

A esta reclamación acompaña Parte 11798/2018 de la Policía Local, Informe de actuación de Bomberos, presupuesto de reparación, documentación del vehículo y fotografías. En el Parte de Policía Local afirma:

“A Vd. informan los Agentes que suscriben, que sobre las 14.45 horas del día de la fecha, mientras realizaban labores propias de su función por calle General Villalba, son requeridos por una ciudadana, por haber un árbol partido por la mitad a punto de caer en calle General Villalba a la altura del cruce con calle Infantas de España.

Que personados en el lugar, se observa un árbol de grandes dimensiones partido por el tronco, apoyado en una señal vertical de tráfico y agarrado por las ramas a otro árbol adyacente.

Que se pasan a la Sala la matrícula del vehículo que corre peligro de ser dañado por la caída del mencionado árbol, siendo [REDACTED] haciendo acto de presencia el propietario del mismo en el momento de desplomarse y causarle diversos daños.

Que una dotación de Bomberos es testigo presencial de la caída del mismo, tras haber sido avisado mediante la Sala, realizando las labores de poda correspondientes para retirar el árbol de encima del vehículo dañado.

Presidencia

Que es imposible contactar, mediante la Sala, con el servicio de Talher teniendo que dar aviso a un operario de dicha empresa que se encontraba ejerciendo sus labores en otro punto de ésta nuestra Ciudad.

Que el propietario del vehículo es informado de los pasos en caso de querer reclamar a su seguro los daños ocasionados.

Que asimismo, dicho ciudadano nos manifiesta que casi todos lo árboles de General Villalba se encuentran en el mismo estado de conservación, de hecho hay varios que se encuentran apuntalados para evitar su caída. Pudiendo comprobar este hecho los Agentes actuantes.”

Segundo: El día 10 de octubre de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1466 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Dicha Orden se traslada a la instructora y a la interesada, acusando recibo de las mismas los días 11 y 26 de octubre de 2018, respectivamente.

Tercero: Con fecha de 18 de octubre de 2018 se solicita Informe a la Oficina de Protección del Medio Natural y a Policía Local.

Cuarto: Con fecha de 22 de octubre de 2018 se recibe Informe de la Oficina de Protección del Medio Natural, suscrito por el Jefe de la misma D. Maximiliano Casilari Floriano y viene a decir:

“ANTECEDENTES

*Esta oficina recibe el encargo desde Responsabilidad Patrimonial de la elaboración de informe en relación a los daños sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED] [REDACTED] a consecuencia de la caída de una rama de un árbol en C/ General Villalba a la altura del cruce con C/ Infantas de España el pasado día 8 de septiembre. En este sentido se aportan parte de la policía local número 11798/2018, informe de actuación del servicio de bomberos del día 8 de septiembre de 2.018 y fotografía del siniestro en la que se ve una rama de un ejemplar de *Gleditsia triacanthos* (Acacia de tres espinas) sobre el vehículo siniestrado.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Al no haber sido comunicada esta oficina técnica del siniestro en su momento, solo podemos basarnos en las fotografías que se aportan, y en una visita de un técnico al

Presidencia

lugar pasados más de un mes desde que ocurrió el siniestro. Teniendo en cuenta lo anterior, desde esta oficina técnica, solo podemos decir que se por lo visto en la fotografía que se adjunta se trataba de un ejemplar bastante longevo que presentaba diversas oquedades, lo cual pudo hacer que el propio peso del árbol, la acción del viento o incluso un posible golpe anterior de algún vehículo pesado produjera su caída.

CONCLUSIONES

En vista de las consideraciones técnicas expuestas en el apartado anterior, los partes de la policía local y de bomberos donde se recogen los hechos, se informa que los daños ocasionados en el vehículo matrícula [REDACTED] [REDACTED] propiedad de D. Rafael Rodríguez Mohamed son producto de la caída de la rama.

*Cabe apuntar al respecto, que la alineación de ejemplares de *Gleditsia triacanthos* existentes en C/ General Villalba forman parte de un informe emitido desde este Oficina Técnica en relación al apeo de ejemplares de árboles en mal estado en la C.A.M. La empresa concesionaria del servicio de mantenimiento de parques y jardines de la C.A.M. ya está en poder de dicho documento, con el fin de planificar los apeos de los ejemplares señalados en el informe, todo ello con la supervisión de los técnicos de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Natural.”*

Quinto: El día 25 de octubre de 2018 se requiere al interesado para que se persone en las dependencias del Parque Móvil a efectos de valoración de los daños sufridos. Así mismo, se solicita informe a la Oficina de Parque Móvil, que viene a emitirse con fecha de 9 de noviembre de 2018, suscrito por D. Manuel Francisco Verdejo Campillo, Encargado Jefe del mismo y reza:

“ANTECEDENTES

1.- *La ocurrencia fue el día 08 de SEPTIEMBRE de 2018.*

2.- *Parte de actuación de la Policía Local número 11798/18; que sobre las 14.45 horas del día 08 del mes de Septiembre del presente año, mientras realizaba labores propias de su función por la calle General Villalba, son requeridos por una ciudadana, por haber un árbol partido por la mitad a punto de caer en calle General Villalba a la altura del cruce con la calle Infantas de España.*

Que personados en el lugar, se observa aun árbol de grandes dimensiones partido por el tronco, apoyado en una señal vertical de tráfico y agarrado por las ramas de otro árbol adyacente.

Que se pasa a la Sala la matrícula del vehículo que corre peligro de ser dañado por la

Presidencia

caída del mencionado árbol. Siendo [REDACTED] [REDACTED] haciendo acto de presencia el propietario del mismo en el momento de desplomarse y causarle diversos daños.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.- Se persona en el Parque Móvil con el vehículo en **1ª visita** el día 25 de Octubre de 2018 **Dº RAFAEL RODRÍGUEZ MOHAMED**.

ACLARACIONES TÉCNICAS

Los daños que solicita que se le abone **CORRESPONDEN** con los sufridos al caer unas ramas de árbol de sobre el sobre el vehículo afectando sobre todo al techo capot, paragolpes, puerta trasera izquierda faldilla y cristal parabrisas.

CONCLUSIONES FINALES

Presenta presupuesto de reparación emitido por **TALLERES HAMETE E HIJOS S.L.** en concepto de sustituir: aleta, capot, paragolpes, retrovisor derecho, techo, puerta trasera izquierda, cristal parabrisas, faldilla derecha y pintura de partes afectadas.

El presente presupuesto asciende a un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (749,80 €EUROS)**.

La peritación efectuada, **ESTÁ EN CONSONANCIA** con los daños que presenta el vehículo, después de haberle caído una rama de árbol sobre el techo del vehículo, ocasionándoles pequeña abolladuras en puerta delantera derecha y montante izquierdo.

Por lo tanto:

Los daños en el cuadriciclo y su presupuesto de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las

Presidencia

Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base al Parte 11798/18 de la Policía Local, al Informe de la Oficina de Protección del Medio Natural y al de la Oficina de Parque Móvil.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Rafael Rodríguez Mohamed, con [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad al caer una rama de árbol sobre el mismo mientras se encontraba estacionado en la C/ Gral. Villalba, así como se proceda a indemnizar en la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (749,80 €), en concepto de

Presidencia

indemnización de los referidos daños.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación formulada por D. Rafael Rodríguez Mohamed, con [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad al caer una rama de árbol sobre el mismo mientras se encontraba estacionado en la C/ Gral. Villalba.

SEGUNDO: Se proceda a indemnizar en la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (749,80 €), en concepto de indemnización de los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE 071700222699.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO DÉCIMO SÈPTIMO.- SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HABITATS DE LA ZONA Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000268.29/03/2019

Visto Convenio Específico de Colaboración confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La fiscalización y aprobación del gasto del siguiente Convenio:

-Denominación: SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HABITATS DE LA ZONA Z.E.C. Y EL LITORAL

Presidencia

MELILLENSE.

-Presupuesto:

Presupuesto Total: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (34.210,00 €).

Duración del Convenio: El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual (entendiéndola referida al ejercicio 2019). No obstante, si las partes lo consideran conveniente y si hay satisfacción por ambas instituciones, podrá suscribirse nuevos Convenios anualmente en fases sucesivas, que permitan dar continuidad al estudio.

Partida Presupuestaria: 2019 07 17200 42390 "Convenio UGR Estudio Especies y Hábitats".

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 17200 42390	2019	34.210,00 €

SEGUNDO: La aprobación del texto del Convenio Específico de Colaboración:

SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HÁBITATS DE LA ZONA Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE.

En Melilla, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Imbroda Ortiz, como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante el Real Decreto 630/20015 de 6 de julio, (B.O.E. 07/07/2015), actuando en nombre y representación de la misma y con facultades para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, Dña. M^a Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45.k) del Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las

Presidencia

Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre de 2016) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DE GRANADA conforme a sus fines y líneas estratégicas (recogidas en sus Estatutos, Decreto 231/2011, de 12 de julio) desea participar en presente proyecto de investigación para estudiar y analizar lo establecido en el apartado anterior en concordancia con las líneas de estudio y trabajo del Equipo de Investigación que se propone, perteneciente a los Departamentos de Zoología y Química Inorgánica de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, por su amplia y reconocida experiencia nacional e internacional en la realización de trabajos científicos y divulgativos que aluden al estudio de hábitats y especies autóctonas-protegidas en el territorio melillense.

TERCERO.- Que en fecha 16 de marzo de 1999 ambas instituciones firmaron un convenio de colaboración en el que se describen las distintas líneas de colaboración y cooperación.

CUARTO.- Que en julio de 2018, ya se firmó el I Convenio PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HÁBITATS DE LAS ZONAS Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE, habiéndose realizado las actuaciones que en él se contemplaban y presentado los informes correspondientes. No obstante, se debe continuar con la labor objeto del mismo, por lo que es necesario establecer un nuevo convenio a desarrollar en 2019.

QUINTO.- En base a dicha previsión y dados los intereses compartidos de ambas instituciones en desarrollar esta nueva línea de investigación, que se incardina dentro de las líneas de colaboración y cooperación institucional, las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión común de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es la realización de un estudio para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies botánicas y zoológicas con estatus de protección oficial en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De esta colaboración resultaran beneficiadas ambas instituciones:

- La Ciudad Autónoma de Melilla, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del río Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Habitat (Directiva Europea 92/43/CEE),

Presidencia

habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias subáridas. No obstante, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

- La Universidad de Granada dispondrá de un estudio completo con inventarios, censos, densidades, planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitat mencionados que, desde el ámbito académico, podrá ser utilizado tanto para su difusión e investigación, como para su utilización didáctica-formativa.

Por todo, ambas instituciones consideran conveniente realizar este proyecto que supondrá la apertura de una línea de investigación conjunta con la que se establecerán las bases para el desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una investigación de calidad y excelencia.

SEGUNDA.- Descripción de la investigación.

Como ya se ha dicho, la presencia en Melilla de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del río Nano, obliga a la Ciudad Autónoma al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Habitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias subáridas.

Especial relevancia presenta en los Acantilados de Aguadú los hábitats denominados “1170 arrecifes” y “8330 cuevas sumergidas y semisumergidas” en los que destacan especies como *Patella ferruginea*, *Dendropoma cristatum* o *Astroides calycularis* con un alto estatus de protección. *P. ferruginea*, especie mediolitoral en peligro de extinción, presenta una distribución geográfica restringida al mediterráneo occidental pero fundamentalmente sus poblaciones reproductivas se encuentran en las costas del Magreb desde Túnez al estrecho de Gibraltar, siendo las poblaciones de Melilla (con más de 30 000 ejemplares) junto a las de Chafarinas y Ceuta las que componen más del 90% de la poblaciones españolas.

Por ello, en Andalucía queda recogida en el Libro Rojo de Invertebrados. En el mismo hábitat de arrecifes, aparecen poblaciones de *Dendropoma cristatum*, otra especie endémica del mediterráneo occidental, desde los acantilados naturales de la Ciudad Vieja hasta la frontera de Rostrogordo. *Astroides calycularis*, el tercer endemismo mediterráneo de importancia mundial, ocupa hábitat infralitorales esciáfilos especialmente importantes en la punta de Rostrogordo, desde oquedades superficiales hasta más de 40 metros de profundidad.

Por otro lado, en el Barranco del río Nano se pueden descubrir, a pesar del alto grado de degradación, algunos hábitats del Anexo I de la Directiva Europea con especies protegidas acompañadas de sus cohortes mejor o peor representadas, entre los que podemos resaltar los siguientes: 9570 Bosquetes de *Tetraclinis articulata*, 9320 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*, 5330 Matorrales termomediterráneos y predesérticos. Cabe destacar especies mediterráneas, algunas endémicas norteafricanas, como lavandas, lentisco, tomillo, mentas, jaras, orquídeas, efedra,

Presidencia

aliagas, etc. Especial importancia presentan la jara Helliathemun caput-felis y el araar o ciprés moruno Tetraclinis articulata. La primera especie mencionada, con el más alto estatus de protección es la joya más valiosa de nuestra flora, se encuentra en franca decadencia en el sudeste peninsular y en Melilla debido a la destrucción de su hábitat natural por lo que reviste especial importancia los esfuerzos para conservar las poblaciones melillenses. En cuanto al araar, restringido actualmente a Marruecos, Argelia, Túnez, Malta, Chipre y Cartagena, llegó a casi desaparecer dentro del territorio de la Ciudad Autónoma conservándose solo unos 25 ejemplares antiguos. Las repoblaciones de las últimas épocas están dando resultados esperanzadores por lo que se deben intensificar dichas acciones.

Teniendo en cuenta que el principal problema de nuestras ZEC es el deterioro paulatino que llevan sufriendo en las últimas décadas, se hace por ello necesario un minucioso y riguroso seguimiento de carácter anual con inventarios, censos, densidades, planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitat, que se deberían concretar en dos líneas fundamentales:

- Estudio del litoral: especies con alguna figura de protección: inventarios, censos, densidades, planos bionómicos, estados de conservación.
- Estudio de zonas protegidas (ZEC): Aguadú y Barranco del Nano: evaluación del estado de conservación y calidad de los hábitats, estado de conservación de especies, inventarios, censos, densidades, planos bionómicos.

Los trabajos se realizarán en una serie de campañas de trabajo (inmersiones, trabajo de campo terrestre y trabajo de despacho y/o laboratorio) con una duración de 1 año, y dadas las características de hábitats y especies a estudiar, en todas las estaciones del año para el estudio del litoral y la parte marítima de la ZEC de Aguadú, y en primavera y otoño en el caso de la ZEC del barranco del río Nano.

Los resultados de los estudios se recogerán en informes: de seguimiento a los 6 meses del inicio del proyecto y final con todos los datos y las conclusiones del periodo completo (a finales de Noviembre). Dichos informes incluirán la siguiente información: introducción, metodología, resultados y conclusiones. En todos los casos, los informes se presentarán en castellano y en inglés.

Para la realización de censos e inventarios, así como la evaluación de los estados de conservación y calidad de los hábitats, se tendrán en cuenta las Directrices marcadas por el Ministerio de Transición Ecológica.

TERCERA.- Recursos aportados por ambas instituciones para la realización del Proyecto.

1.-Los responsables del proyecto de investigación así como los interlocutores válidos para resolver cualquier cuestión relativa al objeto del presente convenio son:

- Por parte de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, se designa al profesor Dr. D. Juan Antonio González García, del Departamento de Zoología de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla.

Presidencia

- Por parte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Gestión Técnica y a la persona que ostente la titularidad de Coordinador de Medio Ambiente o la Jefatura de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural.

2.- Ambas instituciones, de mutuo acuerdo, aportarán para el desarrollo de las actividades previstas en este proyecto de investigación, los medios humanos y económicos y la infraestructura y recursos técnicos necesarios para su desarrollo, según el siguiente desglose:

2.1) La UNIVERSIDAD DE GRANADA, será la responsable de todo el personal que ella asigne al presente proyecto, coordinado por el profesor Dr. D. Juan Antonio González García, del Departamento de Zoología del Campus de Melilla, y del que forma parte:

- Dra. D^a Carmen Enrique Mirón (Investigadora UGR - Departamento de Química Inorgánica).

También será responsable de otros medios humanos externos que pudieran ser incorporados a dicho proyecto.

La Universidad de Granada, aportará además, el siguiente equipamiento, material científico y know-how:

- Realización de la investigación cuantitativa, trabajo de campo y equipo técnico.
- Equipos informáticos para la elaboración del trabajo de campo.
- Material de laboratorio y fungible.
- Equipo material necesario para el trabajo de campo y de estudio.
- Equipos de buceo (trajes, botellas y chalecos hidrostáticos), embarcación neumática y equipos sumergibles de fotografía y video.
- Infraestructura de acceso a bibliotecas especializadas.
- Redacción, edición y presentación de informes cuatrimestrales y de la memoria final anual.
- Traducción al inglés de los informes intermedios y final
- Difusión y divulgación (publicaciones y asistencia congresos)
- Otros costos indirectos

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará una aportación económica correspondiente al presupuesto presentado por el equipo investigador, que asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (34.210,00 €).

Dicha cantidad será abonada con cargo a los presupuestos del año 2019, a través de la partida presupuestaria 07 17200 42390. El abono de la subvención se hará en un 50% (17.105 €) en el segundo trimestre de 2019, otro 25% (8.552,50 €) previa presentación del informe de seguimiento y traducción al inglés del mismo; el 25% restante (8.552,50 €) se abonará previa presentación del informe final y traducción del mismo, ambos (informe de seguimiento y final) conforme a lo dispuesto en las cláusulas segunda y cuarta, y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Gestión Técnica de Medio Ambiente.

La Ciudad Autónoma de Melilla hará efectiva la aportación económica, mediante transferencia bancaria en la c/c código IBAN: ES39 2038 3505 3764 0000 3250 para su abono en el centro de gasto que se abrirá al efecto para el presente convenio y cuyo responsable será el Profesor D. Juan Antonio González García.

Presidencia

CUARTA.- Emisión de informes y entrega de productos.

El equipo Investigador entregará estudios/publicaciones e informes traducidos, de acuerdo con lo establecido en la descripción de la investigación hecha en la CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual (entendiéndola referida al ejercicio 2019). No obstante, si las partes lo consideran conveniente y si hay satisfacción por ambas instituciones, podrá ser susceptible de ser prorrogado anualmente en fases sucesivas, que permitan dar continuidad al estudio.

SEXTA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este proyecto. Del mismo modo los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA - Derechos sobre resultados.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo pero en actividades independientes de él.

La propiedad industrial y/o intelectual de los resultados que puedan producirse en la realización del proyecto corresponderá a ambas entidades en función de las aportaciones científicas relevantes que hayan hecho cada una de ellas. En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada serán cotitulares de las mismas, apareciendo como inventores aquellos investigadores de la Universidad de Granada que hayan participado en las investigaciones.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del presente convenio, comprometiéndose ambas partes a suscribir un acuerdo que regule el régimen de cotitularidad de las invenciones que pudieran generarse en el desarrollo del presente acuerdo, en el caso de resultar necesario.

Presidencia

OCTAVA.- Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las parte firmantes, a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución del mismo:

- a. El incumplimiento de los términos del mismo.
- b. El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- c. El mutuo acuerdo de las partes.
- d. La petición de una de las partes que deberá manifestarlo por escrito con tres meses de antelación, argumentando los motivos.

En caso de resolución, la Universidad de Granada, a través del responsable del proyecto, entregará a la Ciudad Autónoma de Melilla un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvasse las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA.- Incidencias sobrevenidas.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por mutuo acuerdo por las instituciones firmantes, sin perjuicio, en su caso de acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la legislación vigente.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

TERCERO: La publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

Presidencia

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CIUDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda. La propuesta fue informada favorablemente por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda que literalmente dice:

ACG2019000269.29/03/2019

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Examinado el expediente de rectificación del Inventario en el que se reflejan las altas y bajas habidas durante el ejercicio de 2018, según certificaciones anexas.

Estando conforme con los datos contenidos en las mismas y en base a lo dispuesto en el art. 32 y ss. RB., aplicable por la expresa remisión del art. 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** se adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad referida al 31 de diciembre de 2018, cuyos datos son:

Importe de las Altas:

- Ciudad: 48.763.132,10 euros.

Total: 48.763.132,10 euros.

Importe de las Bajas:

- Ciudad: 1.101.573,15 euros.

Total: 1.101.573,15 euros.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2019, acuerdan por seis votos favorables de los representantes del Grupo Popular y Grupo Mixto frente a las cuatro abstenciones de los representantes del Grupo Socialista y Coalición por Melilla el pase a conocimiento y resolución del Consejo de Gobierno.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- INICIO EXPEDIENTE COMPROBACIÓN DE INVENTARIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2019000270.29/03/2019

Presidencia

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

El art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que la comprobación del Inventario de Bienes de las mismas ha de realizarse con motivo del cambio de Corporación, siendo dicho artículo aplicable en el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se adopte acuerdo relativo a la formación del Expediente de Comprobación del Inventario de Bienes de la Ciudad a efectos de que por el Pleno de la Excm. Asamblea se adopten los acuerdos procedentes.

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AEAT Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2019000271.29/03/2019

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AEAT Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PRIMERO. - Con fecha 14 de marzo de 2019 se dispone por la Sra. Consejera de Hacienda la incoación del expediente de *“Solicitud de adhesión al Convenio entre la AEAT y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales”*.

SEGUNDO. - En la misma fecha se emite informe por la señora Directora General de Gestión Tributaria informe justificativo de la adhesión al mencionado Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“**Primero.** - El artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), un Ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria es, según el apartado segundo del citado artículo 103 Ley 31/1990, la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y de aquellos recursos de

Presidencia

otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio

Por tanto, corresponde a la Agencia Tributaria aplicar el sistema tributario de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. No obstante, no tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

La función de gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- 1. La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal (IRPF, Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, IVA e Impuestos Especiales).*
- 2. La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los correspondientes convenios de colaboración.*
- 3. La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.*
- 4. La gestión aduanera y la represión del contrabando.*
- 5. La recaudación en periodo voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.*
- 6. La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.*
- 7. La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda pública y los delitos de contrabando.*

Segundo. - *El artículo 35 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (EA) atribuye a la CAM, con sujeción al principio de coordinación con la Hacienda estatal, autonomía financiera, la titularidad de bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la Constitución, el EAM y la legislación del Estado sobre régimen financiero de las Entidades locales.*

El apartado 1 del artículo 38, por su parte, establece que: “La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de sus propios tributos corresponderán a la ciudad de Melilla en la forma en que se establezca en la legislación sobre régimen financiero de las Entidades locales”

Tercero.- *El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), consagra el principio de colaboración en las relaciones interadministrativas, indicando que “las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios: c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*

Este principio se recoge asimismo en los artículos 10 y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). En relación a lo anterior, el artículo 57 de la LRBRL, en su apartado primero, expone que “la cooperación económica, técnica y administrativa

Presidencia

entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

Por último, el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, relativo a la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos indica que: “corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación”.

Cuarto.- *En virtud de lo expuesto anteriormente, con fecha 28 de abril de 2011 se suscribe un Convenio entre la AEAT y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales, publicado en BOE Núm. 119, de 19 de mayo de 2011, el cual tiene por objeto la asunción por la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los siguientes recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuando éstas se los encomienden:*

- Recursos de derecho público de naturaleza tributaria. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 60 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública estatal por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria cuando esta previsión lo fije por encima de 60 euros.*
- Recursos de derecho público no tributarios. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 1.500 euros.*

Se trata, por tanto, de un convenio que atribuye a la AEAT la gestión recaudatoria ejecutiva de aquéllos recursos de derecho público que las Corporaciones Locales le asignen, siendo una encomienda totalmente voluntaria por parte de éstas.

La Ciudad Autónoma tiene la voluntad de adherirse a este convenio, con el fin de incrementar los medios recaudatorios de que dispone en la actualidad, toda vez que, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 8 del RGR: “3. Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación”

Presidencia

De tal modo que, en la actualidad, resultan fallidos deudores que cuentan con bienes o derechos susceptibles de ser embargados fuera del ámbito territorial de la ciudad de Melilla y, en el momento en que se suscriba el convenio de colaboración, la recaudación en ejecutiva se podrá realizar en todo el territorio nacional, a través de la AEAT que hará uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos de que dispone para la recaudación ejecutiva de los derechos de Estado y su Organismos Autónomos, según lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio.

En la cláusula quinta del convenio se enumeran las competencias que el mismo atribuye a la AEAT y a la Administración local, estando perfectamente identificadas y delimitadas unas y otras. Del mismo modo, en la cláusula sexta se detalla de manera pormenorizada el procedimiento de recaudación de las deudas cuya gestión se encomiende a la Agencia Tributaria en los términos del presente Convenio.

Especial trascendencia tiene la cláusula octava relativa a los costes del servicio, que son los siguientes:

1. El coste global a abonar mensualmente por la Corporación Local a la Agencia Tributaria se determinará por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

a) Coste por inicio de la gestión: Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al SIR una vez concluido el proceso de validación.

b) Coste por gestión realizada:

9% del importe de las cancelaciones por ingreso.

4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

Asimismo, los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

c) Actuaciones sin coste del servicio:

No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones de deudas inferiores al importe que se fije por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.4.

Las cancelaciones por regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Minoraciones del coste del servicio: Cuando como consecuencia de cancelaciones erróneas se realicen por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria actuaciones de rectificación, mediante reactivación de deudas, se originará una reducción del coste devengado por dicha cancelación errónea.

Asimismo, cuando se produzca una reactivación de deuda, cualquiera que sea el plazo

Presidencia

transcurrido desde la cancelación por propuesta de declaración de crédito incobrable, se originará la minoración del coste originado por la anterior cancelación.

Por ello, y con la intención de realizar una gestión eficiente del gasto público, se pretender extremar la prudencia a la hora de encomendar la recaudación ejecutiva de deudas cuyo cobro no haya sido posible por el servicio de Recaudación de la CAM, al objeto de no incurrir en el coste del 4% de las cancelaciones por anulación, siendo, como se ha expuesto anteriormente, el objetivo principal de la suscripción del presente convenio por parte de la Ciudad la encomienda de deudas de aquéllas personas a las que se conozca bienes o derechos radicados fuera del término municipal de Melilla.

Quinto. - *En cuanto a su naturaleza jurídica, se trata de un convenio de colaboración de carácter administrativo, expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público según su cláusula decimocuarta, que lo considera incluido en el artículo 4.1.c) de dicha Ley.*

La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo excluye igualmente de su ámbito, en su artículo 6.1, por ser un convenio, cuyo contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley, celebrado por la Ciudad Autónoma de Melilla y una entidad con personalidad jurídico pública de dependiente de la AGE y que cumple las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado*
- b) El convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- c) El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

Se encuentra, por tanto, incluido en el ámbito de aplicación del Capítulo Sexto de la LRJSP, titulado “de los convenios” y dedicado íntegramente a su regulación. Así, el artículo 47.1 de LRJSP define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Sexto. - *La cláusula tercera del convenio se refiere al sistema y requisitos de adhesión al Convenio, exponiendo que cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Departamento de Recaudación su solicitud de adhesión plena al presente Convenio (se incluye Modelo de Protocolo de Adhesión). La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por el Director del mencionado Departamento y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y al titular de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local.*

Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión, podrá tenerse en cuenta el comportamiento de la Entidad Local en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás recursos de Derecho Público gestionados por la Agencia Tributaria. Del mismo modo, y dado que el sistema de remisión de deudas y de información por la Entidad Local a la Agencia Tributaria será por vía telemática, se valorará la adecuación de medios informáticos de los que disponga la Entidad Local.

En todo caso, la adhesión al presente Convenio por parte de las Corporaciones Locales

Presidencia

requerirá su previa adhesión al sistema de embargo por las mismas de devoluciones tributarias a favor de sus deudores, así como al procedimiento para el embargo de pagos presupuestarios de tales Corporaciones por los órganos de recaudación de la AEAT.

Para determinar cuál es el órgano de la CAM competente para la aprobación de la solicitud de adhesión, hemos de estar a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (REGA), en cuyo artículo 44, después de exponer que “la Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad” atribuye al Pleno de la Asamblea, en su apartado segundo, la competencia para autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años. Indica a continuación el citado artículo 44 que “en el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16. 1.ª.7.º del presente Reglamento”.

La cláusula duodécima del convenio se refiere a la duración del mismo, indicando que el convenio, tendrá vigencia inicial desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011 y que al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Explica asimismo que dicho plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las Cláusulas del Convenio

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno aprobar la solicitud de adhesión al convenio por un periodo inicial de 1 año, con posibilidad de ser prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, con una duración máxima total de cuatro años.

Séptimo. - *El expediente deberá incorporar los siguientes documentos, según prevé el artículo 50 de la LRJSP y el artículo 44 del REGA:*

- *Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda*
- *Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.*
- *Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- *Informe de fiscalización previa por la Intervención de la CAM.*

Por todo lo anterior, vengo en informar favorablemente la propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación de la solicitud de adhesión al Convenio de Colaboración celebrado entre la AEAT y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales (BOE Núm. 119, de 19 de mayo de 2011) por un plazo inicial de un año, que podrá ser prorrogado por plazos anuales sucesivos, con

Presidencia

una duración máxima total de cuatro años”.

TERCERO. - El día 21 de marzo se informa por el Secretario Técnico de Hacienda favorablemente la solicitud de adhesión al Convenio, al ajustarse a la legalidad. Indica el Sr. Secretario Técnico asimismo en el apartado cuarto de su informe que *“conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del REGA, es necesaria la fiscalización previa de la Intervención de la Ciudad al establecerse obligaciones de contenido económico”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de la solicitud de adhesión al Convenio entre la AEAT y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales, suscrito entre ambas partes con fecha 28 de abril de 2011 y publicado en BOE Núm. 119, de 19 de mayo de 2011, por un plazo inicial de un año, que podrá ser prorrogado por plazos anuales sucesivos, con una duración máxima total de cuatro años.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN 38ª EN CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN 1/2019 DE LA OIRESCON.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2019000272.29/03/2019

Visto el informe del Sr. Secretario Técnico de Hacienda, en relación con la publicación de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que literalmente dice:

“El artículo 51.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Secretarios Técnicos serán los encargados de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular.

Recientemente la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), en virtud de lo establecido en el artículo 332.7.d) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), ha aprobado la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, con el asunto “Asunto: Contratos menores, regulación en Ley 9/2017, de 8 de noviembre”.

Por lo tanto y siendo dicha Instrucción de obligado cumplimiento para todo el sector, es necesario

Presidencia

adaptar nuestra normativa al contenido de dicha Instrucción, emitiéndose el siguiente:

INFORME

Primero.- El artículo 332.6.d) de la LCSP establece que la OIRESCON *“Podrá aprobar instrucciones fijando las pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública, así como elaborar recomendaciones generales o particulares a los órganos de contratación, si de la supervisión desplegada se dedujese la conveniencia de solventar algún problema, obstáculo o circunstancia relevante a los efectos de dar satisfacción a los fines justificadores de la creación de la Oficina. Las instrucciones y las recomendaciones serán objeto de publicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación serán obligatorias para todos los órganos de contratación del Sector público del Estado”*.

Por lo tanto la LCSP dispone que las Instrucciones de la OIRESCON son de obligado cumplimiento, debiendo la Ciudad Autónoma de Melilla proceder a su aplicación, para lo cual será necesaria la adaptación de sus normas y procedimientos en materia de contratación (en este caso específicamente la contratación menor).

Segundo.- La Base de Ejecución 38ª de los Presupuestos Generales de la Ciudad regula los expedientes de contratos menores, conteniendo los preceptos que necesitan su modificación para adaptarse a lo establecido en la Instrucción.

El procedimiento para la modificación de las Bases de Ejecución será el dispuesto en la Disposición Final Segunda de dichas Bases, dado el carácter normativo y obligatorio que la LCSP da a la Instrucciones de la OIRESCON. Dicha disposición establece que: *“Cualquier modificación de la normativa legal supondrá la modificación de las Bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno de la Asamblea. Así mismo, si a lo largo del ejercicio se produjera una modificación de la estructura organizativa y competencial, así como de delegación de competencias de un órgano en cualquier otro, se entenderán modificadas las Bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno de la Asamblea”*.

El órgano competente será el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de dichas Bases de Ejecución.

Presidencia

Tercero.- La instrucción 1/2019 de la OIRESCON interpreta el artículo 118 de la LCSP destacando entre su contenido los siguientes extremos:

1º) Que la suscripción del contrato menor requiere justificar su necesidad y la causa de su falta de publicación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, debiéndose justificar igualmente la ausencia de fraccionamiento del contrato, esto es, el que no se hayan separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

2º) El órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

3º) La limitación temporal, no reflejada en la Ley, se ha de referir al ejercicio presupuestario.

4º) La publicidad (trimestral) de los contratos menores se realizará con independencia de que no esté aun incorporada la factura al expediente.

5º) La referencia al “órgano de contratación” contenida en el artículo 118 de la LCSP debe ser entendida como referida a aquellos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, bien sea como titulares de la competencia o bien por delegación o por desconcentración, siempre que tengan autonomía y responsabilidad suficientes para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al presupuesto del que disponen o tienen asignado en exclusiva.

Cuarto.- Por lo tanto si bien el procedimiento de contratación menor de la Ciudad Autónoma de Melilla se ajustaba en su práctica totalidad a lo posteriormente dispuesto en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deviene en necesaria la modificación parcial de la Base de ejecución 38ª de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

A tal efecto dicha Base quedará modificada, introduciéndose los siguientes cambios:

1.- Se hace referencia expresa a que no podrán ser objeto de contratos menores prestaciones de carácter recurrente.

2.- Se elimina la distinción existente entre contratos de importe superior a 3.000 euros y los de importe inferior, estableciéndose un único procedimiento para todos los contratos menores, excepto aquellos menores de 5.000 euros que se realicen mediante anticipos de caja fija o pagos a justificar, que se regularán por sus bases específicas. Por lo tanto, la desaparición de la

Presidencia

distinción referida conlleva asimismo lo siguiente:

- Deja de existir en los contratos superiores a 3.000 euros una disposición específica de aprobación del gasto, que se realizará en todos los contratos en el mismo acto que el informe de necesidad.
- Se incluye para todos los contratos menores la obligación de que exista un informe de adjudicación en el que se justifique la elección de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.
- Se incluye para todos los contratos menores una resolución de adjudicación por el Consejero competente.

3.- Se reestructura la Base para clarificar el contenido del informe de necesidad y de las actuaciones a realizar, estableciéndose quince apartados en vez de doce, aunque el texto se modifica únicamente en los apartados 3 y 5.

4.- Se incluye la obligatoriedad de la solicitud de, al menos, tres ofertas o, alternatively, de la publicidad de la licitación de la contratación menor a través de una plataforma que permita la presentación de ofertas por cualquier empresario interesado o, en su defecto, la obligación de justificar en el informe de necesidad la imposibilidad de solicitar varias ofertas.

Por lo tanto se propone que el texto de la Base 38ª, tenga la siguiente redacción (en cursiva el texto que se modifica):

Base 38ª - De los Contratos.

1. Son contratos menores los establecidos en el artículo 118 de la LCSP, cuyo importe total excluido impuestos sea inferior a las siguientes cantidades:

- Obras..... 40.000 €

Presidencia

- Otros contratos..... 15.000 €

2. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 de la LCSP).
3. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (art. 99.2 de la LCSP). *No podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente.*
4. En cuanto a la competencia en la tramitación de contratos menores se estará a lo dispuesto en el art. 112 Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de que las normas dictadas por la Ciudad en el ejercicio de su competencia de auto-organización modifiquen este título atributivo.
5. Los contratos menores requerirán la tramitación de un **expediente** en el que se acredite la documentación siguiente, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable y *de lo establecido en las Bases 42ª y 43ª*:
 - 5.1. Documento RC, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la Base 17ª.
 - 5.2. Informe de necesidad de la contratación, suscrito por el Director General del área o Gerente del organismo autónomo, en su caso, o responsable administrativo en caso de que la unidad administrativa careciera de éste órgano, previo al inicio del procedimiento de contratación con el visto bueno del órgano de contratación, *en el cual deberá constar*:
 - *La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28 de la LCSP).*
 - *La competencia para la realización del contrato.*
 - *La justificación de la ausencia de fraccionamiento del contrato, esto es, el que no se hayan separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de*

Presidencia

contratación.

- *Que el precio del contrato sea ajustado a lo habitual en el mercado para suministros o servicios de similares características.*
 - *La referencia a las empresas a las cuales se va a solicitar presupuesto, en un número igual o superior a tres, o la justificación motivada de la imposibilidad de solicitarlos. No obstante, si el contrato menor se publica y licita a través de una plataforma que permita la presentación de ofertas por cualquier empresario, se hará constar este extremo en el informe en sustitución de lo anterior.*
 - *Aprobación del gasto por el órgano competente por razón de la materia (Consejero del área).*
- 5.3. *En su caso, acreditación de la solicitud de presupuestos o de la publicación de la licitación en una plataforma de contratación menor.*
- 5.4. *Informe de valoración de las ofertas presentadas en el que se justifique la elección de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.*
- 5.5. *Orden de adjudicación del contrato menor.*
- 5.6. *Factura correspondiente, tramitada según se indica en la base 25ª.*
6. Deberá comprobarse por el ente gestor que el adjudicatario esté al corriente de obligaciones tributarias, tanto con la Estatal como la Local, con la Seguridad Social y demás condiciones requeridas por la legislación de contratos, entre ellas, no estar incurso en prohibición para contratar (artículos 65, 7.1.d) y 131 de la LCSP). De igual forma debe verificarse que el empresario adjudicatario del contrato ostenta la capacitación y habilitación precisa para llevar a cabo el objeto contractual en los términos dispuestos en la base 65ª.
7. Los contratos menores de obras deben incluir adicionalmente a los trámites anteriormente expuestos, siempre y en todo caso, el presupuesto de las obras, rubricado por empleado público competente, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (art. 118.2 de la LCSP). Deberá constar en el expediente el cumplimiento de estos extremos.

El órgano responsable de la ejecución del contrato de obras deberá acreditar la realidad efectiva de las mismas y su ajuste al presupuesto de las obras, que deberá adecuarse a los precios de mercado.

Presidencia

8. Podrán celebrarse diversos contratos menores que se identifiquen por el mismo tipo de prestaciones cuando estén referidos a un gasto de carácter genérico aprobado, que en ningún caso podrá superar, respecto de cada tipo de contrato, los importes fijados en la Ley. En tal supuesto, el importe conjunto de los mismos no podrá superar el gasto autorizado.
9. El expediente de contratación menor incorporará los informes preceptivos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público con el contenido prescrito en la misma.
10. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. de la LCSP.
11. Superando los límites establecidos en el apartado 1, será aplicable el Acuerdo del Consejo de Gobierno que establece la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016, en cuanto a la potestad de resolución de los expedientes de contratación, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2010, normas dictadas al amparo de lo señalado en la disposición adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL.
12. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del sector Público .

No obstante continuará el acuerdo de delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME número 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) y disposición adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL, entendiéndose referidas a la Consejería de Hacienda, como actual titular de las competencias (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), sin que puedan ser delegadas a su vez.

13. El importe total del contrato incluirá todos aquellos gastos en que tenga que incurrir el adjudicatario para la correcta realización de la prestación siempre que se trate de

Presidencia

elementos inseparables para el logro de la misma finalidad contractual (tales como gastos de transporte, de alojamiento, manutención, alquiler de equipos, y similares) por lo que deben de formar parte del valor estimado del contrato a los efectos establecidos en la LCSP.

14. Cuando por razones artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado (art. 168.a).2º. de la LCSP), deberá quedar motivado en el expediente la inexistencia de otras alternativas, conforme al mandato contenido en el Considerando 50 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la adjudicación la documentación que le acredita la explotación en exclusiva de la obra.

15. Las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio económico hubiesen celebrado con el Sector Público los contratos contemplados en la LCSP por un importe total acumulado superior a 400.000 euros,¹ y éste represente más del 50 % del importe neto de su cifra anual de negocios, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio social y las del siguiente a éste, en los términos establecidos en el artículo 1, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En virtud del informe arriba transcrito, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** el la modificación de la Base de Ejecución 38ª de los Presupuestos Generales de la Ciudad, conforme a lo establecido en la Disposición Final Segunda y Disposición Adicional Primera de dichas Bases de Ejecución.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019 AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS 22.219,59 PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERVACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

¹ La DA 3ª del RD 1571/2011 establece 600.000 como importe total acumulado

Presidencia

ACG2019000273.29/03/2019

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS, con CIF S-5200026-B, por importe de 22.219,59 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2019, con cargo a la aplicación 14/32306/47000, RC nº 12019000006995, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	6.850,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	2.750,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	5.000,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	2.500 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	650,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	4.469,59 €
TOTAL	22.219,59 €

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo,

Presidencia

concediéndose con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2019 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

De conformidad con los artículos artículo 63 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde la notificación.”

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBVENCION NOMINATIVA 2019 AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA GASTOS MANTENIMIENTO POR 19.819,59 EUROS. MEDIANTE CONVENIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2019000274.29/03/2019

Presidencia

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **19.819,59 euros**. con cargo a aplicación presupuestaria 14/32303/47000 (RC número de operación 12019000006956) a la entidad **CEIP ENRIQUE SOLER DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO ENRIQUE SOLER DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019** que se transcribe a continuación:

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO “ENRIQUE SOLER” DE MELILLA (CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019

Melilla, a2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Alvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, titular del Ceip “Enrique Soler”, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Presidencia

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2019 14/32303/47000, con la denominación “SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER”, RC nº1201900006956 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 19.819,59 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de desperfectos y grietas en paredes y techo en el edificio de educación infantil del segundo ciclo	4.056,00 €
Arreglos de pintura en edificio de educación infantil de segundo ciclo.	7.904,00 €
Cambio de chimenea de patio de educación infantil de segundo ciclo	5.200,00 €
Trabajos de enrejado en edificio de educación infantil de segundo ciclo	2.659,59 €
TOTAL	19.819,59 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las

Presidencia

actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda si así se le requiere.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en

Presidencia

moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2019.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el

Presidencia

programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- SUBVENCION 2019 CEIP LEON SOLA GASTOS MENORES CONSERVACIÓN 20.534,34 EUROS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2019000275.29/03/2019

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP LEON SOLA, con CIF Q 2968032 I, por importe de 20.534,34 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2019, con cargo a la aplicación 14/32312/47000, RC nº 12019000006962, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	3.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	900,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.400,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	1.100 €

Presidencia

Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	900,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	10.734,34 €
TOTAL	20.534,34 €

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, concediéndose con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2019 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

De conformidad con los artículos artículo 63 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso

Presidencia

Administrativa, en el plazo de dos meses desde la notificación.

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- SUBVENCION NOMINATIVA 2019 CEIP ESPAÑA GASTOS MENORES CONSERVACION (22.719,59 €) .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2019000276.29/03/2019

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP ESPAÑA, con CIF Q 2968019 F, por importe de 22.719,59 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2019, con cargo a la aplicación 14/32307/47000, RC nº 12019000006966, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, etc.	5.550,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	2.350,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	6.150,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	700 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	850,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	7.119,59 €
TOTAL	22.719,59 €

Presidencia

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, concediéndose con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2019 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

De conformidad con los artículos artículo 63 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde la notificación.

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL EJERCICIO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

Presidencia

ACG2019000277.29/03/2019

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la Unión Deportiva Melilla, correspondiente al ejercicio 2019, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL**

En Melilla, a _____ de 2.019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Luis Manuel Rincón Pérez, con DNI número 45.295.273-Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla al número 6.562.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

Presidencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 01 y 07 de febrero de 2019 se evacuan informes de retención de crédito

Presidencia

definitiva por importe de UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de

Presidencia

los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación,

Presidencia

Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la cantidad económica de **UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de fecha 01 y 07 de febrero de 2019 y números de operación 12019000005408 y 12019000006573, para la financiación del

Presidencia

presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Presidencia

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I.
 - viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

Presidencia

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que se incluirá la correspondiente auditoría de cuentas correspondiente a la temporada 2018/2019, y que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

Presidencia

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en

Presidencia

la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 01 y 07 de febrero de 2019 y números de operación 12019000005408 y 12019000006573, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo

Presidencia

dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2018/2019.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a

Presidencia

lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décimo primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y
Deportes**

**Por la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA
El Presidente**

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: . Luis Manuel Rincón Pérez

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL CLUB MELISTAR PARA EL EJERCICIO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2019000278.29/03/2019

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Melistar, correspondiente al ejercicio 2019, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
EL CLUB MELISTAR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN
EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL**

En Melilla, a _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Agustín Hernández Sánchez, con DNI número 45.280.547-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELISTAR, con CIF G-52025046, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

Presidencia

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club MELISTAR, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 01 de febrero de 2019 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34147/48902 bajo el concepto "Convenio Melistar Segunda B Fútbol Sala".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la*

Presidencia

organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

Presidencia

- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

Presidencia

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club MELISTAR, la cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 01 de febrero de 2019 y número de operación 12019000005459, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club MELISTAR.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club MELISTAR, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el

Presidencia

cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de

Presidencia

exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

Presidencia

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la

Presidencia

justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 01 de febrero de 2019 y número de operación 12019000005459, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva

Presidencia

2018/2019.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y
Deportes**

**Por el CLUB MELISTAR
El Presidente**

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: Agustín Hernández Sánchez

Presidencia

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2019000279.29/03/2019

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Deportivo Virgen de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2019, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Abdenassar Bagdad Mohamed, con DNI número 45.302.918-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, con CIF G-52003779, entidad que preside.

Presidencia

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se

Presidencia

fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 01 y 07 de febrero de 2019 se evacuan informes de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34143/48902 bajo el concepto "Convenio Club Deportivo Virgen de la Victoria".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las

Presidencia

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de

Presidencia

Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

Presidencia

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, la cantidad económica de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de fecha 01 y 07 de febrero de 2019 y números de operación 12019000005452 y 12019000006579, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

Presidencia

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean

Presidencia

indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

Presidencia

- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la

Presidencia

solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 01 y 07 de febrero de 2019 y números de operación 12019000005452 y 12019000006579, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Presidencia

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2018/2019.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Décimo primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la

Presidencia

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y
Deportes**

**Por el CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA
VICTORIA
El Presidente**

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: Abdenassar Bagdad Mohamed

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL TORREBLANCA C.F. (PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11) PARA EL EJERCICIO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2019000280.29/03/2019

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Torreblanca C.F., correspondiente al ejercicio 2019, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB TORREBLANCA C.F. PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a

de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y

Presidencia

Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, Dña. María Magdalena Fernández Sabio, con DNI número 45.281.505-W, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación del club TORREBLANCA C.F., con CIF G-52027927, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club TORREBLANCA C.F., es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional (**Primera Nacional Juvenil Fútbol 11**), por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Presidencia

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 12 de marzo de 2019 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34149/48902 bajo el concepto "Convenio Torreblanca Juvenil Fútbol 11".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el*

Presidencia

presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional

Presidencia

que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un

Presidencia

equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club TORREBLANCA C.F., la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 12 de marzo de 2019 y número de operación 12019000013163, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el TORREBLANCA C.F.-

Presidencia

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El TORREBLANCA C.F., se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del

Presidencia

- Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Presidencia

o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá

Presidencia

aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Presidencia

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 12 de marzo de 2019 y número de operación 12019000013163, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2018/2019.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en

Presidencia

presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Décimo primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y
Deportes**

**Por el Club TORREBLANCA C.F.
La Presidenta**

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: María Magdalena Fernández Sabio

PUNTO TRIGÉSIMO.- CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE ASPANIES MELILLA PARA EL EJERCICIO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2019000281.29/03/2019

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el convenio de colaboración por el que se articula la

Presidencia

subvención nominativa en presupuesto a Aspanies Melilla correspondiente al ejercicio 2019, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2019

En Melilla, a _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don Carlos Benigno Esteban Pérez, con DNI número 45.275.217-Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Aspanies Melilla, con CIF G - 29950813, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 84.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos

Presidencia

les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los

Presidencia

englobados en el apartado “d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- Aspanies Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que Aspanies Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y Aspanies Melilla han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva entre

Presidencia

las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 31 de enero de 2019 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 2019000005445, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2019 14 34141 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio Deportes Aspanies", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Presidencia

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla durante el año 2019, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Realización de talleres que utilicen la actividad física y el deporte como medio principal de actividad.
- B) Realización de sesiones prácticas de actividad física en el medio acuático de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- C) Realización de sesiones prácticas de actividad física y de desarrollo psicomotor en el medio terrestre de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- D) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- E) Participación en los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales necesarios para la participación en los mismos.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con

Presidencia

independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a Aspanies Melilla, la cantidad económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 2019000005445, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por Aspanies Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Aspanies Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Aspanies Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2020.

c.- Aspanies Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d.- Aspanies Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta

Presidencia

Directiva.

e.- Aspanies Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Aspanies.

f.- Aspanies Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- Aspanies Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- Aspanies Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i.- Aspanies Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. Aspanies Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos derivados de la asistencia a los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales que sean precisos

Presidencia

para su participación.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Aspanies Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Aspanies Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto i) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

Presidencia

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el

Presidencia

supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Aspanies Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. Aspanies Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de Aspanies Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, Aspanies Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio.

Presidencia

Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2019.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de Aspanies Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Presidencia

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y
Deportes**

Por Aspanies Melilla

Antonio Miranda Montilla

Carlos B. Esteban Pérez

Presidencia

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIOS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO (SUBVENCIONES).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2019000282.29/03/2019

I.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, que se hizo efectivo el día 1 de enero de 1998, en materia de asistencia social, recoge en su apartado B) que entre las siguientes funciones que se transfieren a la Ciudad de Melilla: “Con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: La protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, en virtud de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de las competencias y el procedimiento de los juzgados de menores. Tales funciones incluyen la dirección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Respecto a éstos últimos y dado que la Administración del Estado carece de centros propios, siendo ingresados los menores tutelados en centros pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, la Ciudad de Melilla se subrogará en los convenios de colaboración suscritos a tal fin, y que se recogen en el anexo número 1 del Acuerdo”.Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

II.- En el citado Real Decreto 1385/1997, se hace mención a la carencia de centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo que conllevaba el ingreso de los menores que son objeto de alguna medida de protección a un Centro Colaborador, por lo que el citado texto legal establecía que la Ciudad Autónoma se subrogaría en los convenios de colaboración suscritos a tal fin.

III.- Entre los Convenios de Colaboración en los que se subrogó la Ciudad Autónoma se encontraba el mantenido entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el centro Asistencial de Melilla para la atención de menores.

IV.- No obstante, lo anterior, y debido al incremento del fenómeno de la inmigración de menores extranjeros no acompañados (MENA) se han venido incrementando las plazas convenidas en aquel año, al ser insuficientes, las previstas inicialmente, para la correcta labor de atención a la infancia que exige la aplicación de la legislación en materia de protección a la

Presidencia

infancia.

V.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2.

f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

VI.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- “14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social”.

VII.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo

2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

VIII.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- “14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social”.

IX.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo

22.2 que se podrán conceder de forma directa “(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

X.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas

Presidencia

nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

XI.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOMe Ext. núm. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: “aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”.

XIII.- El Centro Asistencial de Melilla, presentó con fecha 30 de Julio de 2018, con

Presidencia

Registro General de Entrada núm. 74704, solicitud de subvención para el desarrollo del Programa de Acogida de 125 menores y de 111 ancianos que viene desarrollando la referida Entidad sin ánimo de lucro. En la misma se señala expresamente que el coste para la atención residencial a los 125 menores es de 2.583.669, 00 €. Dicho Centro desarrolla la Acogida Residencial mixta de menores en situación de desprotección desde los cero hasta los 18 años de edad. Es tanto un centro de primera acogida como un centro de larga estancia. Se divide en varios subcentros:

- CASA CUNA. De 0 a 4 años.
- PABELLÓN Sor Concepción Sánchez de niños y Pabellón Sor Concepción Sánchez de niñas, acoge a menores de 4 a 18 años.
- ELADIO ALONSO. Niños de 14 a 18 años

Entre las actuaciones que en dicho centro se realizan dentro del Programa de acogida residencial, podemos citar las siguientes:

- Cubrir las necesidades básicas y prestar una atención integral a los menores.
- Dotar a los menores de una educación basada en valores de solidaridad, respeto a los demás y convivencia.
- Elaborar un Programa de Intervención Individualizado.
- La intervención se prestará en régimen abierto, con recursos normalizados en la medida de lo posible.

XIV.- La Entidad Centro Asistencial actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

XV.- Con fecha 30 de enero de 2019, se publica en el BOME Extraordinario núm.1, Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, en el que existe Aplicación Presupuestaria núm. 05/23101/48900, para la celebración de Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social para el Programa “Acogida y Atención de Menores no Acompañados y Socialmente Desfavorecidos”, durante el año 2019. Igualmente, existe RC SUBVENCIONES nº 1201900005936, del 4 de febrero de 2018 expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900, para hacer frente al citado Convenio de Colaboración, por un importe de 2.920.581,00 €.

XVI.- En el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, 2013-2016, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 5 de abril de 2013, último en vigor, se señala en el objetivo cuarto, “Protección e Inclusión social. Potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección, discapacidad y/o en situación de exclusión social, estableciendo criterios compartidos de calidad y prácticas susceptibles de evaluación relativo a como medida a implementar: “Recursos residenciales para menores de edad: Se optimizarán y se incrementará la calidad de los recursos residenciales de protección de

Presidencia

la infancia y adolescencia, potenciando la especialización de estos centros y reforzando la figura de los educadores, implantando para ellos criterios unificados de estándares de calidad”.

XVII.- Con fecha 22 de febrero de 201, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia de forma favorable a la concesión ya que la actividad presentada por la Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, para sufragar para hacer frente al citado Convenio de Colaboración, por un importe de 2.920.581,00 €, debiéndose articular la subvención mediante el oportuno Convenio de Colaboración, para el ejercicio presupuestario de 2019

XVIII.- Con fecha 25 de febrero de 2019, se emite Acuerdo de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Aplicación Presupuestaria 05 23101 48900, al CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Consejería de Bienestar Social y Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, para sufragar el coste de plazas de acogidas residenciales de menores sometidos a alguna medida de protección por la Consejería en funciones de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el territorio de la Ciudad, hasta un importe de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.920.581,00 €).** TEXTO DE PROPUESTA

PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVENIO CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2019000283.29/03/2019

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad sin ánimo de lucro Voluntariado Cristiano de Prisiones titular del CIF G 29954716, para financiar los gastos del mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, ex -reclusos y sus familias, ya que dichas actuaciones pueden entenderse comprendido entre las acciones del área de

Presidencia

servicios sociales, el garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas., dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de **TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23111 48900, RC SUBVENCIONES nº 12019000006057 de 4 de febrero de 2019.

PUNTO TRIGÉSIMO TERCERO.- CONVENIOS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO (SUBVENCIONES).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2019000284.29/03/2019

El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, que se hizo efectivo el día 1 de enero de 1998, en materia de asistencia social, recoge en su apartado B) que entre las siguientes funciones que se transfieren a la Ciudad de Melilla: “Con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: La protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, en virtud de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de las competencias y el procedimiento de los juzgados de menores. Tales funciones incluyen la dirección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Respecto a éstos últimos y dado que la Administración del Estado carece de centros propios, siendo ingresados los menores tutelados en centros pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, la Ciudad de Melilla se subrogará en los convenios de colaboración suscritos a tal fin, y que se recogen en el anexo número 1 del Acuerdo”.Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

Presidencia

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- *“14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social”*

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo

222 que se podrán conceder de forma directa *“(…) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

VI.- El Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará

Presidencia

con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME Ext. núm. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha 27 de julio de 2018, se presenta por la Fundación EMET ARCOIRIS, a través de su Directora mediante escrito con entrada en el Registro General, al nº 74267, en el que se solicita renovación del Convenio de Colaboración existente entre esta Consejería de Bienestar Social y esa Entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de un Programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de protección de menores, para el ejercicio presupuestario 2019

IX.- El art. 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en su redacción actual señala con respecto al Acogimiento residencial, lo siguiente: 1. En relación con los menores en acogimiento residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores acogidos, y tendrán las siguientes obligaciones básicas:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su

Presidencia

desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.

b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.

c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.

d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.

e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.

i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.

j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

2. Todos los centros de acogimiento residencial que presten servicios dirigidos a menores en el ámbito de la protección deberán estar siempre habilitados administrativamente por la Entidad Pública, debiendo respetar el régimen de habilitación lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Además, deberán existir estándares de

Presidencia

calidad y accesibilidad por cada tipo de servicio.

La Entidad Pública regulará el régimen de funcionamiento de los centros de acogimiento residencial e inscribirá en el registro correspondiente a las entidades de acuerdo con sus disposiciones, prestando especial atención a la seguridad, sanidad, accesibilidad para personas con discapacidad, número, ratio y cualificación profesional de su personal, proyecto educativo, participación de los menores en su funcionamiento interno y demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos .

Asimismo, la Entidad Pública promoverá modelos de acogimiento residencial con núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares.

3. Con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar, prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor, especialmente para menores de seis años. No se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses.

4. A los efectos de asegurar la protección de los derechos de los menores, la Entidad Pública deberá realizar la inspección y supervisión de los centros y servicios semestralmente y siempre que así lo exijan las circunstancias.

5. Asimismo, el Ministerio Fiscal deberá ejercer la vigilancia sobre las decisiones de acogimiento residencial que se adopten, así como la inspección sobre todos los servicios y centros de acogimiento residencial, analizando, entre otros, los Proyectos Educativos Individualizados, el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento Interno.

6. La administración pública competente podrá adoptar las medidas adecuadas para garantizar la convivencia del centro, actuando sobre aquellas conductas con medidas de carácter educativo, que no podrán atentar, en ningún caso, contra la dignidad de los menores. En casos graves de perturbación de la convivencia, podrán limitarse las salidas del centro de acogida. Estas medidas deberán ejercerse de forma inmediata y proporcional a la conducta de los menores, teniendo en cuenta las circunstancias personales de éstos, su actitud y los resultados derivados de su comportamiento.

7. De aquellas medidas que se impusieran por conductas o actitudes que fueren atentatorias contra la convivencia en el ámbito residencial, se dará cuenta inmediata a los progenitores, tutores o representantes legales del menor y al Ministerio Fiscal.

X.- En los Estatutos de la referida Entidad , se recoge entre sus fines en su artículo 6, sobre los fines de la Fundación entre otros, la atención interdisciplinar a personas con problemas de adicción, proporcionándoles los tratamientos necesarios para superar adicciones y conseguir su desarrollo integral como personas; la atención integral a los colectivos siguientes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, infancia, jóvenes, familias, inmigrantes, mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos – con especial atención a

Presidencia

mujeres embarazadas y sus hijos menores a su cargo, mujeres drogodependientes víctimas de violencia de género así como a sus hijos y personas, especialmente mujeres y niñas, con necesidad de protección internacional; la inserción sociolaboral, así como la mejora de vida de los colectivos mencionados, etc.. .

XI.- El Programa consiste prestación de un Programa de Acogimiento Residencial de atención a menores con graves trastornos de conducta, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

XII.- Con fecha 4 de febrero de 2019, se emite informe del Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, disponiendo RC Subvenciones núm. nº 12019000006139, de 4 de febrero de 2019, en la Aplicación Presupuestaria 05 23135 48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris para el desarrollo de un Programa de Acogimiento y la Atención Residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de Protección de Menores, por un importe de **328.500,00€**

XIII.- A los efectos de unificar la tramitación administrativa, de las distintas Direcciones Generales de esa Consejería por la Sra. Jefa de Sección Presupuestaria y Administrativa, en informe oral de fecha 20 de enero de 2013, señala como criterio suficiente para la concesión de la presente subvención nominativa presupuestaria, la emisión de Informe por parte de la Dirección General que corresponda por razón de la materia, sin Informe previo del técnico del servicio responsable. No obstante técnicos de esta Dirección General del Menor y la Familia se ha realizado Informe de Evaluación del Programa con fecha 26 de diciembre de 2018, señalando la conveniencia de la continuidad del mismo , habiendo resultados las mismas satisfactorias

XIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XV.- En el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, 2013-2016, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 5 de abril de 2013, último en vigor, se señala en el objetivo cuarto, “Protección e Inclusión social. Potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección, discapacidad y/o en situación de exclusión social, estableciendo criterios compartidos de calidad y prácticas susceptibles de evaluación relativo a como medida a implementar:

“Recursos residenciales para menores de edad: Se optimizarán y se incrementará la calidad de los recursos residenciales de protección de la infancia y adolescencia, potenciando la especialización de estos centros y reforzando la figura de los educadores, implantando para ellos criterios unificados

Presidencia

de estándares de calidad”

XVI.- La Observación General No.4, sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que: Los adolescentes tienen derecho a acceder a información adecuada que sea esencial para su salud y desarrollo así como para su capacidad de tener una participación significativa en la sociedad. Es obligación de los Estados Partes asegurar que se proporciona, y no se les niega, a todas las chicas y chicos adolescentes, tanto dentro como fuera de la escuela, formación precisa y adecuada sobre la forma de proteger su salud y desarrollo y de observar un comportamiento sano. (...)En el artículo 24 de la Convención, se pide a los Estados Partes que proporcionen tratamiento y rehabilitación adecuados a los adolescentes con perturbaciones mentales para que la comunidad conozca los primeros indicios y síntomas y la gravedad de estas enfermedades y sea posible proteger a los adolescentes de indebidas presiones, como la tensión psicosocial. Se insta asimismo a los Estados Partes a luchar contra la discriminación y el estigma que acompañan a las perturbaciones mentales de acuerdo con sus obligaciones en el marco del artículo 2. Los adolescentes con perturbaciones mentales tienen derecho a tratamiento y atención, en la medida de lo posible, en la comunidad en la que viven. Cuando sea necesaria la hospitalización o el internamiento en un establecimiento psiquiátrico, la decisión debe ser adoptada de conformidad con el principio del interés superior del niño. En caso de ingreso en un hospital o asilo, debe concederse al paciente el máximo posible de oportunidades para disfrutar de todos sus derechos que le son reconocidos en la Convención, entre ellos los derechos a la educación y a tener acceso a actividades recreativas Para mayor orientación sobre este tema, véanse los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental (resolución de la Asamblea General 46/119, de 17 de diciembre de 1991, anexo). Siempre que se considere adecuado, los adolescentes deben estar separados de los adultos. Los Estados Partes tienen que asegurar que los adolescentes tienen acceso a un representante personal que no sea un miembro de su familia, para que represente sus intereses siempre que sea necesario y adecuado *Ibíd.*, en especial los principios 2, 3 y 7. De conformidad con el artículo 25 de la Convención, los Estados Partes deben efectuar un examen periódico del tratamiento que se da a los adolescentes en los hospitales o establecimientos psiquiátricos

XVII.- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala en su artículo 19 que: “Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Posteriormente el art. 20 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de

Presidencia

este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones. “

A continuación, el art. 21 del RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionales, señala que: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las

convocatorias.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

XVIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 2, de 30/01/2017) señala en su artículo 16, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XIX.- El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XX.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la

Presidencia

correspondiente Consejería”

XXI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo

16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Presidencia

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XXIII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22. 2 que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XXIV.- La LGS dispone en su artículo 28, señala que:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge

Presidencia

posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XXV.- Con independencia de lo anterior, el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala que el menor acogido, con independencia de la modalidad de acogimiento en que se encuentre, tendrá derecho a:

- a) Ser oído en los términos del artículo 9 y, en su caso, ser parte en el proceso de oposición a las medidas de protección y declaración en situación de desamparo de acuerdo con la normativa aplicable, y en función de su edad y madurez. Para ello tiene derecho a ser informado y notificado de todas las resoluciones de formalización y cese del acogimiento.
- b) Ser reconocido beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita cuando se encuentre en situación de desamparo.
- c) Dirigirse directamente a la Entidad Pública y ser informado de cualquier hecho trascendente relativo al acogimiento.
- d) Relacionarse con su familia de origen en el marco del régimen de visitas, relación y comunicación establecido por la Entidad Pública.
- e) Conocer progresivamente su realidad socio-familiar y sus circunstancias para facilitar la asunción de las mismas.
- f) Recibir con la suficiente anticipación la información, los servicios y los apoyos generales que sean necesarios para hacer efectivos los derechos de los menores con discapacidad.
- g) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las reclamaciones o quejas que considere, sobre las circunstancias de su acogimiento.
- h) Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico por parte de la Entidad Pública, para superar trastornos psicosociales de origen, medida esta aplicable tanto en acogimiento residencial, como en acogimiento familiar.
- i) Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico que sea necesario.
- j) Acceder a su expediente y conocer los datos sobre sus orígenes y parientes biológicos, una vez alcanzada la mayoría de edad.

3. En los supuestos de acogimiento residencial, tiene, además, los siguientes derechos:

- a) Respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales siempre que no sean inadecuadas para el contexto educativo.

Presidencia

b) Participar en la elaboración de la programación de actividades del centro y en el desarrollo de las mismas.

c) Ser escuchado en caso de queja y ser informado de todos los sistemas de atención y reclamación que tienen a su alcance, incluido el derecho de audiencia en la Entidad Pública.

XXVI.- El artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala respecto a la modalidad del Acogimiento residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, lo siguiente:

1. Se someterán a las disposiciones previstas en este capítulo, los ingresos, actuaciones e intervenciones en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta dependientes de las Entidades Públicas o de entidades privadas colaboradoras de aquellas, en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales.

Estos centros, sometidos a estándares internacionales y a control de calidad, estarán destinados al acogimiento residencial de menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presenten conductas disruptivas o di-sociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros, cuando además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

2. El acogimiento residencial en estos centros se realizará exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección, y tendrá como finalidad proporcionar al menor un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar cuando sea posible, y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, en un contexto estructurado y con programas específicos en el marco de un proyecto educativo. Así pues, el ingreso del menor en estos centros y las medidas de seguridad que se apliquen en el mismo se utilizarán como último recurso y tendrán siempre carácter educativo.

3. En los supuestos de guarda voluntaria prevista en el artículo 19, será necesario el compromiso de la familia a someterse a la intervención profesional.

4. Estos centros dispondrán de una ratio adecuada entre el número de menores y el personal destinado a su atención para garantizar un tratamiento individualizado a cada menor.

5. En el caso de menores con discapacidad, se continuará con los apoyos especializados que vinieran recibiendo o se adoptarán otros más adecuados, incorporando en todo caso medidas de accesibilidad en los centros de ingreso y en las actuaciones que se lleven a cabo.

Regulando la forma de ingreso en su artículo 26, que:

1. La Entidad Pública que ostente la tutela o guarda de un menor, y el Ministerio Fiscal, estarán legitimados para solicitar la autorización judicial para el ingreso del menor en los centros de protección específicos de menores con problemas de conducta. Esta solicitud de ingreso estará motivada y fundamentada en informes psicosociales emitidos previamente por personal especializado en protección de menores.

2. No podrán ser ingresados en estos centros los menores que presenten enfermedades o trastornos mentales que requieran un tratamiento específico por parte de los servicios competentes en materia de salud mental o de atención a las personas con discapacidad.

Presidencia

3. Para el ingreso de un menor en estos centros será necesario que la Entidad Pública o el Ministerio Fiscal recaben previamente la correspondiente autorización judicial, garantizando, en todo caso, el derecho del menor a ser oído según lo establecido en el artículo 9. Dicha autorización se otorgará tras la tramitación del procedimiento regulado en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y deberá pronunciarse sobre la posibilidad de aplicarles medidas de seguridad, así como de limitarles temporalmente el régimen de visitas, de comunicaciones y de salidas que pudieran adoptarse.

No obstante, si razones de urgencia, convenientemente motivadas, hicieren necesaria la inmediata adopción del ingreso, la Entidad Pública o el Ministerio Fiscal podrá acordarlo previamente a la autorización judicial, debiendo comunicarlo al Juzgado competente lo antes

posible y, en todo caso, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación del mismo para lo que deberá aportar la información de que disponga y justificante del ingreso inmediato. El Juzgado resolverá en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que reciba la comunicación, dejándose de inmediato sin efecto el ingreso en caso de que no lo autorice.

4. Los menores recibirán a su ingreso en el centro, información escrita sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de organización general, el régimen educativo, el régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Dicha información se transmitirá de forma que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias del menor.

5. Los menores no permanecerán en el centro más tiempo del estrictamente necesario para atender a sus necesidades específicas. El cese será acordado por el órgano judicial que esté conociendo del ingreso, de oficio o a propuesta de la Entidad Pública o del Ministerio Fiscal. Esta propuesta estará fundamentada en un informe psicosocial.

XXVII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá

Presidencia

informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica.

Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que por tanto no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

5. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico.

6. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención emitiéndose informe por la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área, tal y como se ha establecido en el apartado tercero de la presente base, no siendo suficiente la mera remisión del expediente a la Intervención.

Posteriormente, la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación.

7. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el

Presidencia

que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, en los términos prescritos en el apartado sexto de la presente base.

8. La Intervención General deberá registrar la situación de los fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes. 9. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que :

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoria de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2o del artículo 58 del RD 887/2006.

13. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y Pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

14. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Ciudad Autónoma de Melilla, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los Técnicos competentes.

XXVIII.- Por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación

Presidencia

definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019 (BOMe. extraord. núm. 1, de 30 de enero de 2019) donde figura nominativamente la subvención a la entidad referida por importe de 328.500,00 €.

XXIX.- El art. 3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, relativo a los Instrumentos Internacionales, que: Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, y de los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social. La presente ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional.

XXX.- El art. 10.3 de la LO 1/1996, referente al Ingreso en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, dispone que:

Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

XXXI.- El art. 11.1 de la LO 1/1996, respecto a los Principios Rectores de la Actividad Administrativa que, se impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales. En todo caso, el contenido esencial de los derechos del menor no podrá quedar afectado por falta de recursos sociales básicos. Se garantizará a los menores con discapacidad y a sus familias los servicios sociales especializados que su discapacidad precise.

XXXII.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

XXXIII.- El artículo 19 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, señala que cuando la Entidad Pública asuma la tutela o guarda del menor elaborará un plan individualizado

Presidencia

de protección que establecerá los objetivos, la previsión y el plazo de las medidas de intervención a adoptar con su familia de origen, incluido, en su caso, el programa de reintegración familiar. En el caso de tratarse de un menor con discapacidad, la Entidad Pública garantizará la continuidad de los apoyos que viniera recibiendo o la adopción de otros más adecuados para sus necesidades.

XXXIV.- En el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, 2013-2016, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 5 de abril de 2013, último en vigor, se señala en el objetivo cuarto, “Protección e Inclusión social. Potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección, discapacidad y/o en situación de exclusión social, estableciendo criterios compartidos de calidad y prácticas susceptibles de evaluación relativo a como medida a implementar: “Recursos residenciales para menores de edad: Se optimizarán y se incrementará la calidad de los recursos residenciales de protección de la infancia y adolescencia, potenciando la especialización de estos centros y reforzando la figura de los educadores, implantando para ellos criterios unificados de estándares de calidad”.

XXXIV.-. La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (BOME. extraord. núm. 18, de 25 de octubre de 2017)

XXXV.- Con fecha 20 de marzo de 2019, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia de forma favorable a la concesión de la subvención a la Fundación EMET ARCOIRIS, titular del CIF núm. G- 14729248 y con domicilio en la calle Torre de San Nicolás núm. 6, 14003, de Córdoba, para el desarrollo de un Programa de acogimiento y la atención residencial de hasta 6 menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de protección de menores, para el ejercicio presupuestario 2019, subvención solicitada por dicha Fundación y recogida nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla por un importe máximo de 328.500, 00

€, debiéndose articular mediante el oportuno Convenio de Colaboración con el contenido prevista en la normativa citada y previa autorización del Consejo de Gobierno, recogida en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23135 48900 del vigente Presupuesto General de la CAM

XXXVI.- Con fecha 21 de marzo de 2019, se emite Acuerdo de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Aplicación Presupuestaria 05 23135 48900, a la Fundación EMET ARCOIRIS.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA**

Presidencia

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Consejería de Bienestar Social y Fundación EMET ARCOIRIS, titular del CIF núm. G- 14729248 y con domicilio en la calle Torre de San Nicolás núm. 6, 14003, de Córdoba, para el desarrollo de un Programa de acogimiento y la atención residencial de hasta 6 menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de protección de menores, para el ejercicio presupuestario 2019, subvención solicitada por dicha Fundación y recogida nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla por un importe máximo de 328.500, 00 €, debiéndose articular mediante el oportuno Convenio de Colaboración con el contenido prevista en la normativa citada y previa autorización del Consejo de Gobierno, recogida en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 21135 48900 del vigente Presupuesto General de la CAM

PUNTO TRIGÉSIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA “MARÍA INMACULADA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2019000285.29/03/2019

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad la Congregación Religiosa “María Inmaculada”, titular del CIF núm. R 2900144C, para la realización de las actuaciones sociales previstas en el apartado III del presente Informe, ya que pueden entenderse comprendidos entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales la mejora de la línea de ayudas, convenios y subvenciones destinadas a las entidades que realizan atención humanitaria a personas en riesgo de exclusión social dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (177.694, 62 €)** a detracer de la Aplicación Presupuestaria nº 05 23108 48900, RC SUBVENCIONES nº 12019000006051 de 4 de febrero de 2019, denominado Convenio Religiosas de María Inmaculada.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

Presidencia

MELILLA PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

ACG2019000286.29/03/2019

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLEENSES por un importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO TRIGÉSIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

ACG2019000287.29/03/2019

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN NANA por un importe de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS) para el año 2019.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Presidencia

PUNTO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONTESTACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a SUE BONILLA RODICIO, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE D. KAMAL SEDDIKI AHMED, CONTRA ACUERDO C.GOBIERNO 25/01/2019, POR EL QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2019000288.29/03/2019

Por todo lo expuesto, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la desestimación del Recurso de Reposición presentado.

Presidencia

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- CONCESIÓN LICENCIA NAVE 26 DE VIA FRANCESA 1 DEDICADA A COMERCIO MAYOR DE CALZADO Y TEXTIL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000289.29/03/2019

Visto el expediente tramitado en el Negociado de la Sección Técnica de Establecimientos, en relación con petición formulada por **D. HAMED MOHAMED MOHAND** con [REDACTED] solicitando Licencia de Apertura para un “Comercio mayor de calzado y textil” en la C/ Vía Francesa, nº 1, Nave 26 y conforme con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **22-03-19** al reunir dicho expediente todos los requisitos exigidos y contar con la correspondiente Licencia Final de obras concedida por la Consejería de Fomento con fecha 21-02-2019, vengo en proponer al Consejero de Gobierno la concesión de la Licencia solicitada.-

Esta licencia quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 2º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 3º.- Cualquier reforma al proyecto que sirvió de base para la concesión de Licencia Final de obras, deberá comunicarse y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 4º. Almacenamiento máximo permitido:
 - a) Prendas de vestir: 313,36 m³ (s:78,34 m²; h:4 m) (q_{vi}: 400 MJ/m³).-

Segundo.- CONCESIÓN LICENCIA APERTURA CLINICA DENTAL EN PLAZA CRUZ ROJA 9, 1º B.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000290.29/03/2019

Visto el expediente de referencia que se ha tramitado en el Negociado de Establecimientos, en relación con petición Licencia de apertura para local sito en **Plaza de la Cruz Roja, nº 9, 1º B**, destinado a **CLINICA DENTAL**, formulada por **D^a. PATRICIA BAZATAQUI GARNELO** con [REDACTED] y conforme con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el **22-03-19** al reunir dicho expediente con todos los requisitos exigidos y contar con la correspondiente Licencia Final de obras concedida por la Consejería de Fomento el **21-01-2019** vengo en proponer al Consejo de Gobierno se conceda la licencia solicitada.-

Esta licencia quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1º.- Deberán mantenerse en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente las relativas a

Presidencia

contra incendios. Sanitarias y medioambientales conforme con la documentación aportada.-

2º.- Esta licencia deberá estar en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.-

3º.- Cualquier modificación que se realice con respecto al Proyecto que sirvió de base para la concesión de licencia final de obras, deberá comunicarse y obtener las preceptivas autorizaciones administrativas. Y conforme al citado proyecto, dado que la actividad se ejerce en una vivienda, la misma sólo puede ocupar un máximo del 25% del total de la vivienda (es decir unos **29, 24 m2**).-

Tercero.- CONCECION LICENCIA ALMACEN Y VENTA MAYOR DE CRRAJERIA EN NAVE 24 VIA FRANCESA 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000291.29/03/2019

Visto el expediente de referencia que se ha tramitado en el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por **D. MUSTAFA MOHAMEDI MIMUN** con [REDACTED] solicitando Licencia de apertura para la **Nave 24 de Vía Francesa 1**, dedicada a "Almacén y venta mayor de cerrajería" y tras su aprobación por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma en sesión celebrada el pasado **22-03-19**, al reunir dicho expediente todos los requisitos exigidos ,contando con Licencia Final de Obras concedida por la Consejería de Fomento el **19-02-19**, vengo en proponer pase el mismo al Consejo de Gobierno para la concesión de la licencia solicitada.-

Esta licencia quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.-Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente las relativas a contra incendios.-

2º.- La presente licencia deberá estar en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.-

3º.- Cualquier reforma que se lleve a cabo en la instalación y que modifique las condiciones que sirvieron de base para la concesión de esta licencia y de licencia de obras, deberá comunicarse y obtener las oportunas autorizaciones administrativas.-

4º.- Almacenamiento máximo permitido:

a) Cerrajería: 286 m3 (s:71,64 m2; h:4 m) (qvi: 200 MJ/m3).-

Cuarto.- LICENCIA APERTURA CLINICA DENTAL EN PLAZA VELÁSQUEZ 1, LOCAL 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio

Presidencia

Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000292.29/03/2019

Visto el expediente tramitado en el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición Licencia de apertura de una “**Clínica Dental**” en la **Plaza Velázquez 1, local 1**, solicitada por **D. GAMAL SALAH AMAR** con [REDACTED] y conforme con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **22-03-19** al reunir dicho expediente todos los requisitos exigidos y contar con la correspondiente Licencia Final de obras concedida por la Consejería de fomento con fecha 21-02- 2019, **vengo en** proponer pase el mismo al Consejo de Gobierno para la concesión de la Licencia solicitada.-

Esta licencia quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Deberán mantenerse en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente las relativas a contra incendios, sanitarias y medioambientales conforme con la documentación aportada.-

2º.- Esta licencia deberá estar en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.-

3º.- Cualquier modificación que se realice con respecto al Proyecto que sirvió de base para la concesión de licencia final de obras, deberá comunicarse y obtener las preceptivas autorizaciones administrativas.-

ACG@@NumeroResolucion.

Visto Convenio Específico de Colaboración confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La fiscalización y aprobación del gasto del siguiente Convenio:

-Denominación: SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HABITATS DE LA ZONA Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE.

-Presupuesto:

Presupuesto Total: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (34.210,00 €).

Duración del Convenio: El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual (entendiéndola referida al ejercicio 2019). No obstante, si las partes lo consideran conveniente y si hay satisfacción por ambas instituciones, será

Presidencia

susceptible de ser prorrogado anualmente en fases sucesivas, que permitan dar continuidad al estudio, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Partida Presupuestaria: 2019 07 17200 42390 “Convenio UGR Estudio Especies y Hábitats”.

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 17200 42390	2019	34.210,00 €

SEGUNDO: La aprobación del texto del Convenio Específico de Colaboración:

SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HÁBITATS DE LA ZONA Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE.

En Melilla, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Imbroda Ortiz, como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante el Real Decreto 630/20015 de 6 de julio, (B.O.E. 07/07/2015), actuando en nombre y representación de la misma y con facultades para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, Dña. M^a Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45.k) del Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre de 2016) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DE GRANADA conforme a sus fines y líneas estratégicas (recogidas en sus Estatutos, Decreto 231/2011, de 12 de julio) desea participar en presente proyecto de investigación para estudiar y analizar lo establecido en el apartado anterior en

Presidencia

concordancia con las líneas de estudio y trabajo del Equipo de Investigación que se propone, perteneciente a los Departamentos de Zoología y Química Inorgánica de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, por su amplia y reconocida experiencia nacional e internacional en la realización de trabajos científicos y divulgativos que aluden al estudio de hábitats y especies autóctonas-protegidas en el territorio melillense.

TERCERO.- Que en fecha 16 de marzo de 1999 ambas instituciones firmaron un convenio de colaboración en el que se describen las distintas líneas de colaboración y cooperación.

CUARTO.- Que en julio de 2018, ya se firmó el I Convenio PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HÁBITATS DE LAS ZONAS Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE, habiéndose realizado las actuaciones que en él se contemplaban y presentado los informes correspondientes. No obstante, se debe continuar con la labor objeto del mismo, por lo que es necesario establecer un nuevo convenio a desarrollar en 2019.

QUINTO.- En base a dicha previsión y dados los intereses compartidos de ambas instituciones en desarrollar esta nueva línea de investigación, que se incardina dentro de las líneas de colaboración y cooperación institucional, las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión común de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es la realización de un estudio para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies botánicas y zoológicas con estatus de protección oficial en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De esta colaboración resultaran beneficiadas ambas instituciones:

- La Ciudad Autónoma de Melilla, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del río Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Habitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias subáridas. No obstante, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

- La Universidad de Granada dispondrá de un estudio completo con inventarios, censos, densidades, planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitat mencionados que, desde el ámbito académico, podrá ser utilizado tanto para su difusión e investigación, como para su utilización didáctica-formativa.

Presidencia

Por todo, ambas instituciones consideran conveniente realizar este proyecto que supondrá la apertura de una línea de investigación conjunta con la que se establecerán las bases para el desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una investigación de calidad y excelencia.

SEGUNDA.- Descripción de la investigación.

Como ya se ha dicho, la presencia en Melilla de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del río Nano, obliga a la Ciudad Autónoma al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Habitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias subáridas.

Especial relevancia presenta en los Acantilados de Aguadú los hábitats denominados “1170 arrecifes” y “8330 cuevas sumergidas y semisumergidas” en los que destacan especies como *Patella ferruginea*, *Dendropoma cristatum* o *Astroides calycularis* con un alto estatus de protección. *P. ferruginea*, especie mediolitoral en peligro de extinción, presenta una distribución geográfica restringida al mediterráneo occidental pero fundamentalmente sus poblaciones reproductivas se encuentran en las costas del Magreb desde Túnez al estrecho de Gibraltar, siendo las poblaciones de Melilla (con más de 30 000 ejemplares) junto a las de Chafarinas y Ceuta las que componen más del 90% de la poblaciones españolas.

Por ello, en Andalucía queda recogida en el Libro Rojo de Invertebrados. En el mismo hábitat de arrecifes, aparecen poblaciones de *Dendropoma cristatum*, otra especie endémica del mediterráneo occidental, desde los acantilados naturales de la Ciudad Vieja hasta la frontera de Rostrogordo. *Astroides calycularis*, el tercer endemismo mediterráneo de importancia mundial, ocupa hábitat infralitorales esciáfilos especialmente importantes en la punta de Rostrogordo, desde oquedades superficiales hasta más de 40 metros de profundidad.

Por otro lado, en el Barranco del río Nano se pueden descubrir, a pesar del alto grado de degradación, algunos hábitats del Anexo I de la Directiva Europea con especies protegidas acompañadas de sus cohortes mejor o peor representadas, entre los que podemos resaltar los siguientes: 9570 Bosquetes de *Tetraclinis articulata*, 9320 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*, 5330 Matorrales termomediterráneos y predesérticos. Cabe destacar especies mediterráneas, algunas endémicas norteafricanas, como lavandas, lentisco, tomillo, mentas, jaras, orquídeas, efedra, aliagas, etc. Especial importancia presentan la jara *Helliathemun caput-felis* y el araar o ciprés moruno *Tetraclinis articulata*. La primera especie mencionada, con el más alto estatus de protección es la joya más valiosa de nuestra flora, se encuentra en franca decadencia en el sudeste peninsular y en Melilla debido a la destrucción de su hábitat natural por lo que reviste especial importancia los esfuerzos para conservar las poblaciones melillenses. En cuanto al araar, restringido actualmente a Marruecos, Argelia, Túnez, Malta, Chipre y Cartagena, llegó a casi desaparecer dentro del territorio de la Ciudad Autónoma conservándose solo unos 25 ejemplares antiguos. Las repoblaciones de las últimas épocas están dando resultados esperanzadores por lo que se deben intensificar dichas acciones.

Teniendo en cuenta que el principal problema de nuestras ZEC es el deterioro paulatino que

Presidencia

llevan sufriendo en las últimas décadas, se hace por ello necesario un minucioso y riguroso seguimiento de carácter anual con inventarios, censos, densidades, planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitat, que se deberían concretar en dos líneas fundamentales:

- Estudio del litoral: especies con alguna figura de protección: inventarios, censos, densidades, planos bionómicos, estados de conservación.
- Estudio de zonas protegidas (ZEC): Aguadú y Barranco del Nano: evaluación del estado de conservación y calidad de los hábitats, estado de conservación de especies, inventarios, censos, densidades, planos bionómicos.

Los trabajos se realizarán en una serie de campañas de trabajo (inmersiones, trabajo de campo terrestre y trabajo de despacho y/o laboratorio) con una duración de 1 año, y dadas las características de hábitats y especies a estudiar, en todas las estaciones del año para el estudio del litoral y la parte marítima de la ZEC de Aguadú, y en primavera y otoño en el caso de la ZEC del barranco del río Nano.

Los resultados de los estudios se recogerán en informes: de seguimiento a los 6 meses del inicio del proyecto y final con todos los datos y las conclusiones del periodo completo (a finales de Noviembre). Dichos informes incluirán la siguiente información: introducción, metodología, resultados y conclusiones. En todos los casos, los informes se presentarán en castellano y en inglés.

Para la realización de censos e inventarios, así como la evaluación de los estados de conservación y calidad de los hábitats, se tendrán en cuenta las Directrices marcadas por el Ministerio de Transición Ecológica.

TERCERA.- Recursos aportados por ambas instituciones para la realización del Proyecto.

1.-Los responsables del proyecto de investigación así como los interlocutores válidos para resolver cualquier cuestión relativa al objeto del presente convenio son:

- Por parte de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, se designa al profesor Dr. D. Juan Antonio González García, del Departamento de Zoología de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla.
- Por parte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Gestión Técnica y a la persona que ostente la titularidad de Coordinador de Medio Ambiente o la Jefatura de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural.

2.-Ambas instituciones, de mutuo acuerdo, aportarán para el desarrollo de las actividades previstas en este proyecto de investigación, los medios humanos y económicos y la infraestructura y recursos técnicos necesarios para su desarrollo, según el siguiente desglose:

2.1) La UNIVERSIDAD DE GRANADA, será la responsable de todo el personal que ella asigne al presente proyecto, coordinado por el profesor Dr. D. Juan Antonio González García, del Departamento de Zoología del Campus de Melilla, y del que forma parte:

Presidencia

- Dra. D^a Carmen Enrique Mirón (Investigadora UGR - Departamento de Química Inorgánica).

También será responsable de otros medios humanos externos que pudieran ser incorporados a dicho proyecto.

La Universidad de Granada, aportará además, el siguiente equipamiento, material científico y know-how:

- Realización de la investigación cuantitativa, trabajo de campo y equipo técnico.
- Equipos informáticos para la elaboración del trabajo de campo.
- Material de laboratorio y fungible.
- Equipo material necesario para el trabajo de campo (Nonius electrónicos, GPS MAP 78S (1WR045051), Compases SUB RUMBO ROJO, Anteos STEINER COMANDER 3, etc.).
- Equipos de buceo (trajes, botellas y chalecos hidrostáticos), embarcación neumática y equipos sumergibles de fotografía y video.
- Infraestructura de acceso a bibliotecas especializadas.
- Redacción, edición y presentación de informes cuatrimestrales y de la memoria final anual.
- Traducción al inglés de los informes intermedios y final
- Difusión y divulgación (publicaciones y asistencia congresos)
- Otros costos indirectos

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará una aportación económica correspondiente al presupuesto presentado por el equipo investigador, que asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (34.210,00 €).

Dicha cantidad será abonada con cargo a los presupuestos del año 2019, a través de la partida presupuestaria 07 17200 42390. El abono de la subvención se hará en un 50% (17.105 €) en el segundo trimestre de 2019, otro 25% (8.552,50 €) previa presentación del informe de seguimiento y traducción al inglés del mismo; el 25% restante (8.552,50 €) se abonará previa presentación del informe final y traducción del mismo, ambos (informe de seguimiento y final) conforme a lo dispuesto en las cláusulas segunda y cuarta, y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Gestión Técnica de Medio Ambiente.

La Ciudad Autónoma de Melilla hará efectiva la aportación económica, mediante transferencia bancaria en la c/c código IBAN: ES39 2038 3505 3764 0000 3250 para su abono en el centro de gasto que se abrirá al efecto para el presente convenio y cuyo responsable será el Profesor D. Juan Antonio González García.

CUARTA.- Emisión de informes y entrega de productos.

El equipo Investigador entregará estudios/publicaciones e informes traducidos, de acuerdo con lo establecido en la descripción de la investigación hecha en la CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual (entendiéndola referida al ejercicio 2019). No obstante, si las partes lo consideran conveniente y si hay satisfacción por ambas instituciones, será susceptible de ser prorrogado anualmente en fases sucesivas, que permitan dar continuidad al estudio.

Presidencia

SEXTA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este proyecto. Del mismo modo los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA - Derechos sobre resultados.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo pero en actividades independientes de él.

La propiedad industrial y/o intelectual de los resultados que puedan producirse en la realización del proyecto corresponderá a ambas entidades en función de las aportaciones científicas relevantes que hayan hecho cada una de ellas. En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada serán cotitulares de las mismas, apareciendo como inventores aquellos investigadores de la Universidad de Granada que hayan participado en las investigaciones.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del presente convenio, comprometiéndose ambas partes a suscribir un acuerdo que regule el régimen de cotitularidad de las invenciones que pudieran generarse en el desarrollo del presente acuerdo, en el caso de resultar necesario.

OCTAVA.- Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las parte firmantes, a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución del mismo:

Presidencia

- a. El incumplimiento de los términos del mismo.
- b. El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- c. El mutuo acuerdo de las partes.
- d. La petición de una de las partes que deberá manifestarlo por escrito con tres meses de antelación, argumentando los motivos.

En caso de resolución, la Universidad de Granada, a través del responsable del proyecto, entregará a la Ciudad Autónoma de Melilla un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

DÉCIMA.-Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA.- Incidencias sobrevenidas.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por mutuo acuerdo por las instituciones firmantes, sin perjuicio, en su caso de acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la legislación vigente.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

TERCERO: La publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce y cero, formalizándose la presente acta que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTÍZ

Documento firmado electrónicamente
por JOSE ANTONIO JIMENEZ
VILLOSLADA

8 de Abril de 2019

8 de Abril de 2019